

Seguridad, “Soluciones Ya!”

Un análisis del lanzamiento “Unidades de Prevención Juvenil” en la Provincia de Buenos Aires.

Por Julián Axat¹

“En nuestros días la publicidad de los detergentes agita esencialmente la idea de profundidad: la suciedad ya no se arranca de la superficie, sino que se la expulsa de los lugares más secretos. También la publicidad de los productos de belleza está fundada en una representación épica de lo íntimo. Los breves prospectos destinados a introducir publicitariamente el producto lo proscriben para limpiar en profundidad... en resumen para infiltrarse, cueste lo que cueste”
Roland Barthes. Mitologías.

1. Introducción.-

Uno de los debates centrales de la Argentina actual se formula en torno a la cuestión de la llamada (in)seguridad y al vínculo entre políticas públicas de corto o largo alcance, o bien en términos de calidad, seriedad, niveles de racionalidad y coordinación. Son muchos los gobiernos que se caracterizan por la ausencia de estrategias de planificación de una política criminal dirigida a causas y efectos estructurales y las sustituyen por decisiones aisladas y de coyuntura, dirigidas a impactar y hacer creer que se está haciendo algo, cuando en realidad lo que se está haciendo es dejar las cosas en su lugar delegando esa política en los tradicionales poderes policiales.

Por otra parte, la relación entre (in)seguridad subjetiva y objetiva es cada vez más fuerte; retroalimentada por la reproducción mediática que construye y alimenta constantemente la sensibilidad/temor del ciudadano

¹ El presente trabajo ha sido elaborado para el Seminario de Doctorado en Ciencias Sociales “Reforma policial en México y Latinoamérica; violencia, cultura policial y delincuencia organizada”, dictado en la UNLP en el mes Diciembre de 2010, a cargo del Profesor, Carlos Silva.

medio; de allí que existan gobiernos pendientes de esa sensación, como de la legitimidad e imagen que pueden capitalizar en función de ella cada vez que lanzan un programa o realizan un operativo. De allí que resulte fundamental reflexionar sobre los modos de construcción del diagnóstico-terapéutica de la (in)seguridad que llevan a cabo los gobiernos y el tipo de “soluciones” que éstos ofrecen a la comunidad frente a los niveles de demanda que enfrentan.

El presente trabajo intenta abordar estas cuestiones a través de “un caso” que sirve de muestra para explicar una forma de política general. Es por eso que ese caso será analizado desde un antes, durante y después de la política de seguridad que lo circunscribe. Nos referiremos a la creación y funcionamiento de las llamadas “Unidades de Prevención Juvenil” en el ámbito del Departamento Judicial de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires. Abordaremos las condiciones que llevaron a dicho lanzamiento presentado en sociedad como “solución” de seguridad-contención dirigido a niños, niñas y jóvenes en situación de calle en el ámbito de la ciudad. Para ello realizaremos un breve estudio de campo que de cuenta sobre la actividad desplegada en un período determinado, a la luz de documentación, intervenciones puntuales, encuestas y entrevistas a los actores principales.

2. La situación previa a la creación de las “Unidades de Prevención Juvenil” (UPJ) en la ciudad de La Plata.

En nuestro país, desde principios del siglo XX han existido facultades policiales para proceder a la privación de la libertad de los menores de 18 años basados en un sistema normativo de tipo contravencional o de mera averiguación de identidad-antecedentes, que le permitía a la policía realizar un control del espacio público utilizando a las comisarías policiales como depósito y alojamiento transitorio, y asegurando -de ese modo- la inexistencia de “peligros” en zonas consideradas como enclaves de circulación ciudadana y

de reproducción comercial.²

Por otro lado, el llamado Sistema del Patronato de la Infancia, cumplía un rol, ya no preventivo-policial, sino de casos dónde excedía la mera “circunstancia de calle” de un menor a resolver por medio del alojamiento transitorio en una comisaría; siendo que se trataría de casos donde la propia policía avizora (haya o no un delito) la necesidad de dar curso a la justicia para que ésta realice una intervención frente a la situación de riesgo material-moral familiar, canalizable por medio del secuestro tutelar y encierro en un Instituto de Menores.³

Este histórico “doble estándar” preventivo-policial/represivo-tutelar le permitía a la policía poseer un amplio margen de maniobra para decidir a qué menores conducía a la agencia judicial y a qué menores retenía dentro de la Comisaría. La agencia judicial, por su parte, avalaba este “dejar hacer” con los menores, siempre y cuando no se quebrara este pacto implícito (policía-justicia) sin dar parte de graves delitos ocurridos, por el cometimiento de abusos policiales;⁴ o por situaciones de intolerable hacinamiento en calabozos.⁵

Durante el mes de julio de 2008 se lanza en la Provincia de Buenos Aires el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil,⁶ a partir de allí comienza

2 Véase, Diego Conte, Depósito policial, menores “callejeros”, vagos, abandonados y delincuentes en la ciudad de Buenos Aires (1870-1910). Ponencia presentada en VI Jornadas de Sociología de la UNLP, 2010.

3 Hemos desarrollado estos aspectos en el siguiente trabajo: “*La vida de los pibes infames*”, publicado en: <http://www.perio.unlp.edu.ar/observatoriodejovenes/archivos/lavidadelospibesinfames.pdf>

4 Recordemos el famoso caso Walter Bulacio y al Memorandum que avalaba las aprehensiones policiales, sin control judicial. Véase el fallo “Bulacio vs Argentina” en: http://www.corteidh.or.cr/pais.cfm?id_Pais=2. O bien El Caso Walter Bulacio, Sofía Tiscornia. Edic. Del Puerto. B.A. 2008 - CELS.

5 El desborde y hacinamiento de menores alojados en Comisaría en la Provincia de Buenos Aires, comienza a llegar al límite a partir del año 2000. Son numerosos organismos de DDHH que plantean la imposibilidad de que las Comisarías alojen a menores de edad. Recién en el año 2005, la Corte Suprema de la Nación en el recurso de hecho “*Verbitsky, Horacio s/ hábeas Córpus, V. 856 XXXVIII*”, se resuelve exhortar a la Provincia que prohíba el alojamiento de menores en Comisarías. Véase Fallo completo en: <http://es.scribd.com/doc/37962005/Fallo-Verbitsky>

6 Resol. SCBANº 1287/08, Dec. PE. Nº 981/08.

a vislumbrarse una readecuación del “doble estándar” bajo el nuevo paradigma de las leyes 13.634 y 13.298. De esta manera, si bien se derogan potestades judiciales tutelares y los, ahora niños y jóvenes, sólo pueden ser detenidos por delitos; la normativa administrativa (no derogada “expresamente”) sigue teniendo vigencia en forma paralela, regulando aspectos que hacen al control social inmediato de la infancia y que no implican “delitos”.⁷

Es decir, la reforma penal juvenil no contempla una norma prohibitiva (expresa) que impida a la policía continuar conservando el tradicional “poder de gestión” de las situaciones conflictivas en las que un menor de edad es protagonista. Sin embargo frente al nuevo paradigma protectorio, aquellas situaciones que antes eran contempladas como competencias policiales para atacar la “vagancia”, “calle”, “ebriedad”, “peligro para sí o terceros”, “nocturnidad”, ahora pasan a estar englobadas bajo el concepto general de: “vulnerabilidad”. El niño encontrado bajo condición de “vulnerabilidad” pasa a ser víctima de un contexto propiciatorio del delito que el Estado tiene el deber de reparar, y no reprimir. De allí que surja el deber de extraer (sacar) estas situaciones de la égida de una comisaría, para remitirlas a Servicios de Protección de derechos en áreas administrativas del Estado vinculadas a la satisfacción positiva de derechos sociales económicos y culturales, nunca privativas de libertad.

Ante este panorama, a meses de iniciado el Fuero juvenil, las defensorías penales dedicadas a jóvenes comienzan a advertir que muchos de ellos son detenidos y no son colocados a disposición de la justicia en forma inmediata, ni tampoco remitidos a las áreas de protección y promoción; sino retenidos en calabozos policiales por un tiempo hasta que son devueltos a sus progenitores o representantes. Tal situación fue observada por algunos cierta con naturalidad (en tanto practica inveterada), para otros se presentó como verdadero problema pues la policía sacaba a los niños de la esfera institucional

7 Ley 8031/73, Art. 15 ley 13482, vía de hecho denominada “entrega menor”, propia de la Ley 10.067.

de la justicia, en función de mecanismos discrecionales y arbitrarios de incomunicación/disposición.⁸

Lo cierto es que para octubre de 2008, el Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 de La Plata, hace lugar a un Hábeas Corpus Colectivo-Amparo presentado por las defensorías oficiales y organismos de derechos humanos, declarando inconstitucional los resabios normativos que permitían tal actividad policial, y prohibiéndose todo accionar paralelo a la justicia juvenil y a los servicios de protección.⁹ Como consecuencia del fallo, los medios de comunicación locales difunden la noticia con cierta alarma, con desinformación y generando sensación de incertidumbre y resquemor.¹⁰ De inmediato el ministro de seguridad se manifiesta agraviado,¹¹ iniciándose todo un camino de impugnaciones cuyo trámite consume alrededor de dos años, pero que en todas las instancias convalida la decisión de la justicia.¹² Esta ratificación de las instancias judiciales superiores, deslegitima la política del ministro a la vez que descoloca políticamente al gobierno provincial, quien cediendo ante las presiones de las cúpulas policiales saca a relucir la verdadera cara de su concepción de seguridad en el ensayo de un nuevo camino que

8 Los funcionarios judiciales acostumbrados al modelo tutelar tendieron a naturalizar esta práctica, pues era algo común en el trasuntar del viejo sistema. Los Funcionarios judiciales que accedieron a los cargos en el nuevo sistema penal acusatorio de jóvenes, apreciaron la cuestión como una forma de evadir y boycotear el nuevo procedimiento.

9 Véase el Fallo completo en: <http://procesalpenalcam.blogspot.com/2010/07/fallo-juzgado-contadm-n-1-la-plata-dr.html> Asimismo, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires dicta una resolución impidiendo toda actividad contravencional o de averiguación de identidad sobre menores de edad: Resolución N° 3068/08: http://www.mseg.gba.gov.ar/Boletin%20Informativo/ordenes/his_pdf/BoletinInformativo2008/BI-77-08.pdf

10 <http://www.eldia.com.ar/edis/20081031/tapa0.htm> O bien: <http://www.online-911.com/leer.php?s=1&id=9441&t=Un-fallo-avala-la-detenci%C3%B3nde-los-menores-peligrosos-> O bien: <http://www.eldia.com.ar/edis/20100821/policiales0.htm> (véase especialmente los comentarios on line)

11 El Ministro Stornelli no solo interpone apelaciones, sino que además denuncia al Juez con motivo de sus declaraciones en la que se vincula a la policía con el reclutamiento de menores para cometer delitos: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1189555

12 <http://www.lanacion.com.ar/1072544-ratifican-el-fallo-que-prohíbe-la-detencion-de-menores-en-la-provincia-de-buenos-aires>
http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1072792

permita recuperar las facultades perdidas como –también- lograr ampliarlas.

Para noviembre de 2009, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires envía a la legislatura un proyecto de ley Contravencional que especialmente incluye a los menores de 14 años de edad como sujetos de contravención, otorgando amplias facultades para detenerlos en la vía pública en supuestos laxos y sin control judicial especial.¹³ Inmediatamente, la propuesta recibe el rechazo por parte de todo el arco de la sociedad civil, funcionarios del propio gobierno y de la ciudadanía en general.¹⁴ Incluso en Noviembre de 2010, habiendo cambiado el ministro de seguridad, se lleva a cabo una audiencia pública ante el Senado de la Provincia de Buenos Aires en la cual todos los sectores de la sociedad civil interesados rechazan en forma unánime el proyecto enviado por el gobierno provincial a fines de 2009.¹⁵

Pese a que la medida prohibitiva aún se encuentra pendiente de resolución por parte de la Suprema Corte Provincial, la misma debe cumplirse y en los hechos trajo aparejada un límite a la detención arbitraria policial de menores de edad, produciendo un efecto blanqueo sobre una cifra negra discrecional en tanto pérdida de margen de maniobra utilizable. Siendo que en adelante (luego de octubre de 2008) sólo comenzaron a ingresar menores a comisarías platenses por motivos delictivos con control judicial y derivación inmediata. El impacto que tuvo este “efecto blanqueo” de una cifra negra anterior puede analizarse desde los datos que arroja el Sistema de Gestión de la Procuración Bonaerense (SIMP); pudiéndose advertir una leve alza en delitos de menor cuantía y sin mayor complejidad probatoria.

En efecto, si para octubre de 2008 solo en La Plata se produjeron un total de 723 aprehensiones policiales por motivos discrecionales, y sólo 4

13 Véase: <http://www.informereservado.net/noticia.php?noticia=23140> o bien: <http://www.lanacion.com.ar/1197104-polemica-por-el-posible-regreso-de-las-contravenciones>

14 <http://red-latina-sin-fronteras.lacoctelera.net/post/2010/11/18/argentina-contudente-rechazo-al-codigo-contravencional>

15 Véase: <http://noalcodigodescioli.blogspot.com/> Sobre los documentos de rechazo, véase: <http://www.senado-ba.gov.ar/>

delitos por resistencia a la autoridad; para el año 2009 no se produce ninguna aprehensión discrecional y sí: 42 delito de daño, 42 delitos por resistencias a la autoridad, 61 delitos de amenazas; etc. (VEASE ANEXO, 1). Cabe inferir: la cantidad de delitos cometidos en la ciudad pudo haber subido en dos años, o en realidad, las situaciones que antes eran discrecionales ahora pasan a ser encuadradas y gestionadas como delitos de menor cuantía y de calle (delitos que requiere un alto estándar probatorio, pero que es mayor que el requerido para una contravención o una averiguación de identidad).

Es decir, podría deducirse una transferencia de situaciones abiertas que antes eran captadas/gestionadas a su antojo por la policía como detenciones por averiguación de identidad/contravención; a situaciones cerradas, con mayor exigencia formal a ser demostrada ante la agencia judicial; quien además del control del acto, pasa a registrar esas detenciones y posterior ingreso en el sistema, con nómina delictiva.

3. ¿Condicionantes?

Como vemos el panorama para el año 2010 en la ciudad de La Plata respecto a la detención de menores es favorable desde el punto de vista de los estándares de derechos humanos en la racionalidad y control del uso de la fuerza en la limitación de libertades públicas. Sin embargo se advierten algunos aspectos que ponen en tensión permanente estas conquistas en el ámbito de la justicia, que generan el riesgo permanente de retrotraerla a la situación anterior. Tales aspectos merecen ser también analizados como posibles condicionantes de la creación del dispositivo “unidad de prevención juvenil” (UPJ).

En primer lugar, el Municipio local, desde el año 2008 no puso formalmente en marcha el Servicio Local para atención de la Niñez de conformidad con la ley 13298.¹⁶ La existencia de un servicio de asistencia a la

16 El convenio para la creación del Servicio Local en el área Municipal (ley 13298), fue

niñez con un plantel de personal interdisciplinario escaso, no capacitado; la ausencia de protocolos, recursos suficientes y programas robustos ha sido un asunto pendiente por parte del Municipio en tanto falta de compromiso con la temática y violación directa a la Convención de los Derechos del Niño.¹⁷ A esto debe sumársele la existencia de una puja política-electoral entre el Municipio de La Plata y el Gobierno Nacional (del que la Provincia no es ajena) como saldo de las elecciones del 2008; con lo cual, el tema de la Niñez recibe, indirectamente, efectos colaterales negativos, especialmente en cuanto descoordinación (¿des-financiamiento?) y des-responsabilización de áreas que se pasan la carga del problema entre sí. La ausencia municipal en aspectos asistenciales de niños, termina siendo suelo propicio para la invasión de la clásica competencia policial en suelo local. De allí que la atención, el seguimiento de calle, la pobreza y la marginalidad de niños y jóvenes en riesgo pase a ser un problema constante de la policía y no de las áreas administrativas específicas que omiten hacerlo.

La fuerza policial entonces, al no estar preparada en el nuevo marco normativo, actúa y priva de la libertad a menores de edad cuando la situación ameritaba contención y seguimiento ante la vulnerabilidad; es decir, frente a situaciones que no resultan ser *prima facie* delictivas. De todos modos, la presencia de operadores de calle del área de niñez no garantiza que la policía termine haciéndose a un lado, pues ha ocurrido que de manera de asegurar su territorio y seguir defendiendo competencia asistencial/discrecional, o acaso demostrar su eficacia ante la ciudadanía, la policía pretende seguir actuando deteniendo.

Estos son los casos de niños y jóvenes que ingresan cantidad de veces a

firmado en el año 2008, entre el Intendente Pablo Bruera y la gestión de Niñez y Adolescencia de Martha Arriola, sin embargo nunca fue homologado por el Concejo Deliberante. Véase: <http://www.agenciacta.org.ar/article7173.html>

¹⁷ El Municipio de La Plata fue condenado por incumplir las obligaciones que le impone la ley 13298, respecto a la desatención de niños en situación de calle. Véase: <http://www.google.com/#hl=es&source=hp&biw=1020&bih=567&q=consejo+deliberante&aq=f&aqi=&aql=&oq=&fp=f8eb586aeb77d4e>

las comisarías bajo un presunto motivo delictivo del que luego se comprueba no era tal, subyaciendo una cuestión asistencial o de vulnerabilidad que da lugar a una eventual infracción como *profecía autocumplida*,¹⁸ en tanto los estigmas son adquiridos por los jóvenes en esa fricción policial, donde aquel seleccionado asume el rol con el que fue etiquetado desde un inicio. Llegan momentos que las condiciones generadas de riesgo-desatención-desprotección es tal, que los abusos policiales se acumulan en forma de detención sistemática, y el joven convertido el una autentica bomba de tiempo a disposición (o acaso aprovechable) por el verdadero mundo delictivo.¹⁹ Ocurre muchas veces que estos casos toman estado público y son receptados por la prensa amarillista que reproduce una incesante sensación de pánico y peligro al tratarlos con apodos endemoniados.²⁰

En segundo lugar, durante el 2010 ocurren distintas circunstancias locales que vuelven a colocar la atención sobre la relación entre los jóvenes y la autoridad. Una de ellas es una movilización espontánea y masiva de adolescentes ocurrida el día 29 de Mayo de 2010 en la Plaza Moreno, en forma de “rateada” de los colegios de la zona. Hubo incidentes y enfrentamientos entre los jóvenes y la policía, con un saldo de 20 detenidos y algunos heridos.²¹ El hecho tuvo repercusión pública, siendo parte de un contexto

18 Según Merton, la profecía que se autorrealiza es, al principio, una definición "falsa" de la situación que despierta un nuevo comportamiento que hace que la falsa concepción original de la situación se vuelva "verdadera". Así una persona que no se dedica al robo, puede ser encasillada y estigmatizada por esa sospecha como “ladrón” y asumir luego (en la interacción hacia los demás) un estigma que no le corresponde. Véase Robert K. Merton. Teoría y Estructura sociales, FCM, Traducción Florentino M. Torner, de la 2ª edición en ingles (revisada y aumentada), 1957

19 Los reclutamientos de menores de edad suceden con el aprovechamiento del abandono estatal.

20 Véase: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-135115-2009-11-12.html> o bien: <http://argentina.indymedia.org/news/2009/10/699378.php> o bien: <http://ambito.com/noticia.aspfecha=08/11/2009&id=491782&seccion=Informaci%F3n%20General> o bien: <http://www.mdzol.com/mdz/nota/198103-Internar%C3%A1n-al-menor-de-15-a%C3%B1os-que-tiene-24-entradas-en-una-comisar%C3%ADa/>

21 <http://www.clarin.com/sociedad/educacion/heridos-detenidos-rateada-masiva->

similar de “rateadas masivas” en otros lugares del país. Y volvió surgir tiempo después la policía hubo nuevos roces entre la policía y los jóvenes,²² cuando ésta intentó ordenar los encuentros masivos de los días viernes en el centro comercial platense, y la justicia al final se lo impidió.²³

Como vemos, los hechos referenciados pusieron en la agenda mediática y política el tema de los límites a los niños y jóvenes sobre el espacio público de reunión, y la forma que el Estado debe intervenir en esos casos.²⁴ Con ello aparecen interrogantes tales como: ¿Desde dónde abordar a las rateadas masivas? ¿Cómo leer las peleas con la policía, con los maestros y padres? ¿Y las roturas de vidrieras, como comprenderlas por fuera de los lugares del “vandalismo”?²⁵

En tercer lugar, durante el año 2009 se suceden distintos cambios en el área del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, con una mirada funcional al área de Seguridad y Justicia en estos temas. Una de las primeras acciones judiciales que realizan ambos Ministerios es apelar en forma conjunta la decisión de la justicia platense de prohibir la detención de menores de edad por motivos discrecionales.²⁶ La actitud asumida por dicho Ministerio guarda coherencia con el panorama general del resto de la Provincia de Buenos Aires, donde la Policía continúa ejerciendo -de hecho- la competencia asistencial sobre la vía pública, y los Servicios de Protección creados por ley 13298, ocupando sólo un lugar superficial o de derivación secundario. Es decir, ante la debilidad de los Servicios locales, resulta prácticamente nula la intervención/contención “in situ” de niños y adolescentes en riesgo en la vía pública, y esa ausencia sigue siendo connivente a la ocupación policial del problema. Aún cuando exista cierta

[Plata_0_270573009.html](#)

22 <http://apdn-laplata.blogspot.com/2010/06/la-version-oficial-oculta-la-realidad.html>

23 <http://www.areacapital.net/nota.asp?id=3103&s=4&ss=4>

24 <http://www.lanacion.com.ar/1264256-como-contener-las-rateadas-masivas-de-facebook>

25 Véase: Dra. Florencia Saintout, en *Jóvenes, autoridad y poder*. Véase: <http://www.perio.unlp.edu.ar/observatoriodejovenes/archivos/informe.pdf>

26 <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/152666-49032-2010-09-06.html>

capacidad de intervención por parte del servicio de niñez, corre el riesgo de superponerse o poner en tensión la actividad policial, por lo que tiende a ceder.²⁷

Por último, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU durante 2010 realizó un conjunto de observaciones a la Provincia de Buenos Aires, entre las cuales está la preocupación por el uso irracional y extralimitado de la fuerza, especialmente frente a la denuncia de desaparición del adolescente Luciano Arruga:²⁸

“... 42... También expresa gran preocupación por el elevado número de denuncias en la Provincia de Buenos Aires (120 registradas entre 2007 y 2009) de actos cometidos por policías u otros agentes de la fuerza pública, en particular contra menores infractores y niños de la calle. También preocupa al Comité la desaparición forzada del niño L. A. en la Provincia de Buenos Aires durante su detención policial, en enero de 2009, y que la investigación de las denuncias no se haya iniciado prontamente. Preocupa asimismo al Comité la falta de información sobre la pronta investigación de esas denuncias, sus resultados, incluida la condena de los culpables, y la eliminación de la práctica... 43. El Comité insta al Estado parte a adoptar medidas concretas para aplicar su política de tolerancia cero de la tortura. También lo insta a establecer prontamente en los ámbitos nacional y provincial un mecanismo de registro y seguimiento de las denuncias, incluyendo un registro nacional de denuncias de tratos inhumanos o degradantes... El Estado parte debería estudiar asimismo las causas de esas graves violaciones, especialmente en la Provincia de Buenos Aires, y adoptar medidas urgentes de prevención, que incluyan la capacitación integral de los policías y demás agentes de la fuerza pública en materia de derechos del niño...”²⁹

Los aspectos reseñados hasta aquí resultan un contexto que condicionan de algún modo al gobierno provincial de cara a los niveles de racionalidad/irracionalidad que está dispuesto a tolerar desde la selectividad policial de niños y adolescentes. En adelante veremos cómo una manera de salir del paso ante esos condicionantes y continuar con la misma política es

27 Sobre el carácter débil de los Servicios de protección véase Comisión por la Memoria- Informe Anual 2010, Pag. 385/400: http://www.comisionporlamemoria.org/comite/informes/informe_2010.pdf

28 La presentación fue realizada por la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires en Ginebra, durante el 2009. El caso se produjo en razón de una aprehensión por averiguación de identidad con traslado a la Comisaría 8ª de Lomas del Mirador, allí fue visto por última vez. Sobre el caso puede consultar: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-122559-2009-04-03.html> O bien el blog: <http://lucianoarrugadesaparecido.blogspot.com>

29 Véase: *Crítico Informe del Comité de Naciones sobre la niñez en la Provincia de Buenos Aires*: <http://www.portalseguridad.org/articulos/critico-informe-del-comite-de-naciones-sobre-la-ninez-en-la-provincia-de-buenos-aires>

apelar la sobreactuación apoyada sobre el termómetro de sensibilidad punitiva ciudadana.

4. El lanzamiento oficial del programa UPJ (experiencia piloto).

Ante el fracaso del modelo contravencional propuesto por el ministro de seguridad saliente,³⁰ y a poco de que la Cámara Penal de Apelaciones de La Plata se vea forzada a reconocer la inconstitucionalidad de las normas que permitían la detención discrecional de menores de edad,³¹ el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires encaraba estas cuestiones impugnando la resolución de la Cámara por ante la Suprema Corte, al mismo tiempo que anunciaba la creación de un programa especial de para niños, niñas y adolescentes en situación de calle.³² Vale decir, la idea de seguir manteniendo facultades policiales discrecionales, ahora con el aval y la connivencia del propio ministro de desarrollo social quien -paradójicamente- según la ley 13.298 debería ser el responsable de fortalecer los servicios de protección de derechos para que los casos de vulnerabilidad infantil-adolescente no sean policializados por situación irregular.³³

El 1 de Septiembre de 2010 el Gobernador y sus Ministros de Seguridad-Justicia y Desarrollo, habiendo convocado al acto la presencia los miembros de la justicia platense,³⁴ dan lanzamiento al programa UPJ

30 En mayo de 2010 el gobernador de la Provincia de Buenos Aires anuncia el cambio de Ministro de Seguridad, pero también la creación de un super-Ministerio de Seguridad y Justicia. Véase: <http://www.online-911.com/leer.php?s=1&id=6840>

31 Noticia de tapa del Diario “El Día” 4/6/2010: Limitan la detención de menores: <http://www.eldia.com.ar/edis/20100604/tapa0.htm>

32 Llamativamente, al mismo tiempo que los Ministros de Seguridad y desarrollo social firman la apelación ante la Suprema Corte, también firman el convenio que da nacimiento al programa UPJ. Véase: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/152666-49032-2010-09-06.html>

33 Esta coordinación interministerial puede ser considerada de inédita, o bien una forma de ceder ante las presiones de la cartera de seguridad. Pues durante la gestión del anterior Ministro los cambios en el área de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia dependieron en gran parte del humor del Ministro de Seguridad y la evidente incompatibilidad de proyectos y paradigmas en juego respecto de las leyes 13298 y 13634. Véase: <http://24con.elargentino.com/0/vnc/nota.vnc?id=10733>

34 Se invitó formalmente y por nota a los Funcionarios judiciales. Ese día asistieron al

“Unidades de prevención y asistencia juvenil” consistente en: cuatro automóviles policiales equipados con GPS, radio policial, manejado por un agente de la Bonaerense a quien se refiere “debidamente capacitado”, y un operador de calle del Ministerio de Desarrollo Social como copiloto.



Foto oficial tomada el día del anuncio y que muestra a los Ministros con el gobernador

La creación de las UPJ fue anunciado oficialmente a la sociedad en un acto público en la Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que fue cubierto por los medios de comunicación locales. El anuncio se presentó como la “solución” gubernamental frente al “grave” problema de los menores en la ciudad de La Plata.³⁵ Pero también se hizo alusión al cumplimiento de los fallos de la justicia. En general, el lanzamiento del programa no brindó mayor información que una gacetilla de prensa con los siguientes contenidos:

“.. Las Unidades de Prevención Juvenil que intervendrán en conflictos de menores con la ley. Se trata de cuatro móviles que operarán -en un principio- en La Plata y que contarán con la presencia de personal especializado... Los equipos funcionarán bajo la órbita de la subsecretaría de Niñez y Adolescencia -que encabeza Pablo

acto los Fiscales y Jueces del Fuero penal Juvenil. No asistieron los defensores.

35 El programa UPJ no incluye al resto de los Departamentos Judiciales, casualmente donde la justicia no fijó pautas para la detención de menores en la vía pública.

Navarro- y estarán a cargo de un "operador de calle" de la cartera de minoridad y un efectivo policial, que brindará resguardo... Las unidades serán identificables e intervendrán ante toda contravención o negación de derecho donde se encuentren menores", precisaron fuentes del área de Niñez... La idea de las autoridades es que "patrullen" los sitios de mayor concentración de jóvenes, como bares y boliches, Plaza Moreno, Plaza San Martín, diagonal 74 y 47 y el centro de calle 8, entre otros puntos. También estiman que los móviles se trasladen a la costa en el verano... Decidimos establecer estas patrullas de prevención juvenil para que cada caso de conflicto de menores con la ley penal sea prevenido con una persona del área de Minoridad especializada y un policía, por cualquier cuestión de seguridad... En lugar de ser detenidos y alojados en una comisaría (los menores) van a ser trasladados a su familia o a los lugares donde la subsecretaría del Menor indique, según los casos.. La Plata es un lugar emblemático, es la que tiene más problemática con los menores, sobre todo a partir de la moda que tuvieron con Facebook de hacer rateadas y juntarse los viernes en el centro... El riesgo de que un menor pase de una estadística de vulnerabilidad a una criminal es muy próximo, por lo que hay que fortalecer todas las acciones de prevención, para que esta vulnerabilidad no se transforme en violación a la ley penal...".³⁶

La medida causó revuelo inmediato en organizaciones sociales que conforman el *Consejo Local de Promoción de Derechos del Niño*,³⁷ quienes salieron al cruce por entender que se trataba de una provocación o burla a la justicia que, de una vez por todas había decidido poner límites a la detención arbitraria en la vía pública. Desde el Consejo se puso énfasis en interpelar al Ministro de Seguridad y observar la actuación de las UPJ a fin de detectar posibles irregularidades o abusos contra niños ya adolescentes “para impugnar el engendro creado”.³⁸

Hubo medios de comunicación que recibieron la noticia con indiferencia y reprodujeron por completo la gacetilla y la foto enviada por el gobierno para el anuncio. Otros medios que venían siguiendo con atención el tema de las detenciones de niños y adolescentes, fueron muy críticos con la

36 Véase: <http://www.elargentino.com/nota-104878-medios-122-Lanzan-moviles-paraprevenir-el-delito-entre-adolescentes.html>

37 El Consejo local de los Derechos del Niño, es un órgano que estipula la ley 13298, fue creado en La Plata el 27 de Octubre de 2008. Tiene como finalidad la construcción de un Plan de Acción intersectorial territorial con el objetivo de la protección integral de los derechos del niño de la ciudad de La Plata. Véase: <http://consejocal.wordpress.com/about/>

38 <http://consejocal.wordpress.com/2010/11/04/tema-patrullas-juvenilesreunion-con-ministerio-de-seguridad/>

medida y lo trataron como una decisión de carácter demagógico.³⁹ Hubo otros que pusieron énfasis en dar legitimidad a la medida queriendo resaltar las buenas intenciones y su verdadera eficacia entrevistando -incluso- a los miembros de las patrullas.⁴⁰

Diputados provinciales por un lado,⁴¹ y por otro miembros de la justicia que habían actuado en la fijación de límites ante las detenciones arbitrarias, realizaron planteos para tratar de averiguar los contenidos y alcances del programa; y si la actividad desplegada por las nuevas UPJ resultaba coherente y no violentaba lo resuelto pocos meses atrás por la Cámara Penal. Ante estos pedidos la respuesta de parte del Gobierno fue reactiva y motivó un reclamo ante la Suprema Corte por supuesto “conflicto de poderes” que nunca terminó atendido por el máximo tribunal.⁴² Sin embargo, poco tiempo después y ante un nuevo pedido de intimación judicial, el Ministerio de Seguridad y Justicia accedió a brindar la información solicitada, dando la nómina e identificación del personal asignado, la capacitación, el convenio interministerial, los objetivos y la grilla con el recorrido del patrullaje.⁴³

El convenio que da creación a las UPJ y que fue remitido con copia a la justicia establece:⁴⁴

“... la necesidad de dar cumplimiento con la Convención de los derechos del Niño, cumplir con las Directrices de RIAD (art 58), la ley Nacional de Protección de los derechos del Niño 26.061, justificando el accionar preventivo estatal ante los conflictos ... en los que aparezcan como sujetos activos niños, niñas y adolescentes, poniendo en practica la intervención de personal capacitado en el trato especial que

39 Así, Pag/12: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-152666-2010-09-06.html> o bien Miradas al Sur: <http://sur.elargentino.com/notas/las-patrullas-juveniles-de-scioli>

40 Así, Diario Perfil: <http://www.diarioperfil.com.ar/edimp/0505/articulo.php?art=24371&ed=0505>

41 <http://www.diputados-coalicion.com.ar/ARCHIVO/NOTICIAS/2010/07-09-2010%20-%20gradaschi%20-%20ani%20noticias%20-%20chicos.html>

42 Véase: <http://www.eldia.com.ar/edis/20100910/20100910205246.htm> o bien: [http://www.diariohoy.net/accion-verNota-id-103130-titulo-Patrullas juveniles conflicto de poderes](http://www.diariohoy.net/accion-verNota-id-103130-titulo-Patrullas-juveniles-conflicto-de-poderes)

43 Contestación a la intimación judicial a la Defensoría Penal Juvenil N° 16 de La Plata.

44 El convenio nunca fue dado a conocer públicamente, tampoco sus objetivos, ni se encuentra publicado.

merecen los mismos... focalizando en la restitución de los derechos socavados a los menores de edad y haciendo hincapié en una política de estado que apunte a la inclusión social... considerando como esencial abordaje de la problemática de los menores en situación de riesgo, no la restricción de sus derechos, habida cuenta de la situación en que se encuentran, prestando especial atención a las políticas de prevención... entendiendo necesario escindir claramente los supuestos de menores infractores a la ley penal y aquellos en situación de riesgo, direccionándose las políticas preventivas hacia ese último sector a fin de evitar consecuencias no deseadas, brindándoles paralelamente la asistencia integral que su situación requiere... El Ministerio de Justicia y Seguridad y el Ministerio de Desarrollo Social convienen: Primero: Poner en marcha el programa de “Prevención y Asistencia Juvenil en la Ciudad de La Plata...Segundo: El presente convenio tendrá una duración de dos años...”

Y el Anexo agrega:

“Primero: el programa se desarrollará en la ciudad de La Plata y estará destinado al abordaje inmediato e integral de niños, niñas y adolescentes en situaciones de conflicto que impliquen riesgos para sí o para terceros. Segundo: Durante las veinticuatro horas actuarán cuatro móviles quienes recorrerán el ámbito territorial a fin de intervenir frente a situaciones de conflicto que involucren niños, niñas y adolescentes e impliquen riesgos para sí o para terceros. A tal efecto, el Ministerio de Justicia y Seguridad pondrá a disposición cuatro vehículos que estarán visiblemente identificados como móviles del programa. Tercero: en cada uno de los móviles se trasladará un Operador Especializado del Ministerio de Desarrollo Social y un funcionario policial quien estará capacitado para el trato con niños, y solo intervendrá en la medida de lo estrictamente necesario a fin de hacer cesar las vías de hecho lesivas. Cuarto Ante la imposibilidad de la presencia inmediata de los responsables del niño o adolescente, éste será trasladado al Centro de Alojamiento Transitorio -CAT- previa comunicación al Servicio Zonal...”

Para el 1 de Septiembre de 2010, de un día para otro, cuatro patrulleros con la sigla de identificación naranja “Prevención juvenil” comenzaron a realizar un recorrido por la zona céntrica de la ciudad de La Plata, con la intención de llevar a cabo un control y seguimiento permanente respecto de personas menores de edad.

5. El escuadrón naranja o la seguridad como espectáculo.

El estudio de tramas de significados construidas por acción social depende de interpretaciones y de cómo interpretará el investigador el discurso de sus “estudiados” en sus tensiones para encontrar “el punto de vista del

actor”.⁴⁵ En la elaboración de este breve trabajo hemos escogido distintas formas de recolección de datos para intentar abordar esa dimensión subjetiva de los actores en tiempo-espacio (véase Cap. 7 - Anexo). Para llegar a entender esas tramas hemos tomado información que ya ha sido publicada en medios de comunicación y aquí solo vamos a reproducirla. También recogimos información que figura en registros judiciales a los que hemos accedido y donde ha quedado grabada alguna de esas voces. Hemos realizado entrevistas informales y encuestas estandarizadas para confrontar perspectivas.

Dado que quien escribe resulta ser cercano al ámbito de investigación, la recolección de la información fue tercerizada en personas ajenas a dicho ámbito y que colaboraron con la pesquisa.

La constante remisión al Anexo que realizaremos busca tener en cuenta información adicional y la amplitud de los diferentes puntos de vista implicados, de manera de poder enriquecerlo en el cruce con el abordaje teórico.

a) Seguridad como telemarketing: La imagen lo es todo, la idea nada.

La entrevista al miembro policial de la UPJ (Anexo .II) fue realizada por una persona ajena a la corporación policial, de allí que la desconfianza de quien no pertenece a la misma hace que el funcionario se vea obligado a reproducir el punto de vista oficial;⁴⁶ de allí que brinde información cuyo objetivo operativo está acreditado de antemano. Sin embargo, hay un momento de la entrevista que le permite al policía entrar en confianza, apartándose de lo pre-formateado, es donde comienza a asumir un punto de vista distinto dejando al descubierto el otro costado del programa. Ello ocurre poco antes de retirarse, y cuando el entrevistador apaga el grabador. Allí aparece la idea de

45 Clifford Geertz, *Interpretación de las culturas*. Gedisa. 1988

46 Sobre entrevistas a policías y la forma de abordarlos y lograr empatía, véase: María Eugenia Suárez de Garay, “*Los Policias, una averiguación Antropológica*”, ITESO Univ. Guadalajara, 2006.

improvisación que sincera el oficial asignado a uno de los móviles UPJ. Los dichos del policía arrojan bastantes contradicciones en cuanto a la propuesta formal que el gobierno ha realizado para justificar el lanzamiento del programa. Me refiero a la idea de “especialidad” y “capacitación” de sus miembros. Evidentemente, estamos ante policías comunes y corrientes que los han asignados de un día para otro en una nueva función: “... esto lo armaron de un día para otro cuando la cosa con los pibes se les puso pesada... nos mandaron a minoridad para un curso de capacitación que duró un día, ahí nos explicaron más o menos cómo venía la mano y qué es lo que teníamos que hacer... yo nunca trabajé con pibes, estoy en el servicio de calle hace tiempo...”.

Cuando el oficial de policía utiliza la expresión o noción vulgar de: “esto es gilada para la gente”, está apelando a un giro lo superficial de la medida, o que muestra una cosa pero es otra. La misma expresión o giro expresa uno de los vecinos al escribir en las observaciones de la encuesta la frase: “espejitos de colores” (Véase Anexo VIII-observaciones). El programa UPJ está dirigido a “la gente” a “los vecinos” y como vimos así fue anunciado oficialmente.

El ministro de desarrollo social en su nota de opinión (Anexo IX) dice: “... una decisión política como ésta, se ajusta a la demanda social”. Aquello que se ajusta a este tipo de “demandas sociales”, tiene y ha tenido un sello propio para el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Me refiero a la “solución naranja”: el color elegido por el Gobernador de la provincia en su campaña gráfica y de publicidad en anuncios/carteles de proyectos de obra pública. El Informe oficial sobre implementación de los móviles policiales elevado a la justicia por la Policía al respecto señala:

“.. Se recibieron 4 móviles pintados de color blanco con ploteos en color naranja, la inscripción del Ministerio de Justicia y Seguridad, con la indicación del N° a la vista, provisto de barrales de baliza color azul luego cambiados a color naranja por pedido de los agentes del Ministerio de Desarrollo Social, diferenciándose totalmente

*de los patrulleros o móviles policiales”.*⁴⁷

La insistencia acerca del “color naranja” por parte del Ministerio de Desarrollo Social no es casual. Cada unidad o móvil que realiza el patrullaje debe llevar inscripta una sigla de identificación color naranja: “Prevención juvenil”, para asociarla de inmediato a un sello o firma política propia.

A su vez, existe en la Provincia de Buenos Aires un programa llamado “Soluciones Ya!” vinculado a una vieja idea del telemarketing (llamé ya!) y a la satisfacción inmediata y concreta de servicios y problemas puntuales; dirigido al: mejorado de calles, desagües, alumbrado, construcción de puentes, veredas, pavimentación de calles, etc.⁴⁸ Si bien el dispositivo UPJ no está comprendido nominalmente como “Soluciones Ya!”, puede entenderse como un dispositivo de similar impronta, además del uso de distintivos identificatorios, en la forma de dar respuesta en función de los llamados de la gente: “... *por lo general intervenimos por llamados al 911 de los vecinos y nos avisan por vía radial...*” (oficial de la UPJ)

Para esto también debe tenerse en cuenta los resultados de la encuesta realizada (Véase Anexo VIII), los que arrojan un interesante punto de vista de la ciudadanía. Si 93 personas no saben qué es una UPJ, 68 personas sí vieron circular un automóvil al que sí pueden identificar como dirigido a tratar con menores. Es decir, los encuestados tienen “la imagen” del patrullero con una insignia naranja para “los menores”, pero nunca lo relacionan con “la idea” o “los contenidos” de un programa (para un publicista “la imagen lo es todo, la idea no es nada”). Es claro entonces que el anuncio está dirigido a la percepción del ciudadano medio que puede “ver” que alguien se estaría haciendo cargo de su seguridad frente a los “menores” de la ciudad (paradójica inferencia pues cuando se les pregunta sobre si les consta si alguien se hace cargo de los menores en riesgo de la ciudad el 75% de los encuestados

47 Informe elevado a la Defensoría Penal Juvenil n° 16 de La Plata, Septiembre de 2010.

48 Véase el desarrollo de relevamiento del programa Soluciones Ya! En <http://www.prensa.gba.gov.ar/nota.php?idnoticia=1320>

responden que no).

El punto de vista de los vecinos ya sea en la encuesta o en las observaciones realizadas, refleja el lugar una demanda que –de algún modo– estaba perfilado por un constante bombardeo mediático que potencia la sensación de inseguridad.⁴⁹ El condicionamiento -o no- de este punto de vista termina en la indignación, o en el emprendimiento moral de salir a exigir respuesta o devolución términos de necesidad-solución. De allí que cierta política ofrezca presente un producto-dispositivo para gestionar la sensación-indignación vecinal, siendo el objetivo primordial calmar los ánimos y demostrar que algo se está haciendo: “... *si no están esos patrulleros quién los va controlar, antes nadie hacía nada, ahora por lo menos está eso...*” (Algo parecido dice el Juez entrevistado). Cuanto más rápido se incorpore o naturalice la imagen de que se está haciendo algo y la elaboración del “dispositivos” logra una mayor sensación de seguridad, favorece al distanciamiento emocional y el mayor sosiego de los sectores medios y altos de un barrio considerado seguro.⁵⁰ Si las UPJ logran ser una imagen presente que se incorpora al recorrido de la vida cotidiana de los vecinos del centro urbano, quiere decir que el placebo ha cumplido su objetivo de no encontrarse “menores” vagando frente a sus narices. Por eso la puesta en marcha de un programa que pueda “visibilizarse” ante una sensación de impotencia vecinal, también depende del lugar clave elegido para ser visibilizado-naturalizado (como la imagen de un patrullero especial dedicado al tema de preocupación). Estar parados o quietos en un lugar también corre el riesgo de generar una imagen “visible” contraria a la buscada, dicho por uno de los vecinos: “... *yo vi esos patrulleros, están parados en la plaza, pero siempre tomando mate*

49 Véase el interesante trabajo: “La representación de los adolescentes en conflicto con la ley penal en diarios de la Provincia de Buenos Aires”. En la Web: <http://osl.hcdiputados-ba.gov.ar/informes/INFORME%20FINAL%20Mercedes.pdf> También puede verse: <http://www.diariosobrediarios.com.ar/eldsd/zonadura/2009/agosto/zd-27-agosto-2009.htm>

50 Véase el tratamiento de los dispositivos de gestión de la inseguridad que desarrolla el sociólogo Gabriel Kessler en *El sentimiento de inseguridad- sociología del temor al delito*. S. XXI. BA. Pág. 187/219.

mientras los menores nos roban y nos matan...” (Anexo VIII observaciones)

Al parecer, los modelos de atención y acción social (no policiales) que se llevan adelante a nivel local revelan que los proyectos de “protección” gubernamentales destinados los niños, niñas y adolescentes, si es que existen, carecen de “visibilidad”. En el Anexo XII hemos citado un informe que releva la cantidad de este tipo de servicios que atienden situaciones de calle dirigidas a la infancia: “... a) *Programa de abordaje múltiple para niños, niñas y adolescentes.* b) *Programa Servicio de Atención Terapéutica Integral.* c) *Programa Centro Terapéutico Diurno.* d) *Programa de Sostenimiento en la Crianza. Hogar Evita.* e) *Programa de Autovalimiento Juvenil.* f) *Programa Barrio Adentro.* g) *Programa Centro de tratamiento y Atención Integral.* h) *Programa Servicio de Asistencia Familiar. La unidad ejecutora de dichos programas es la Dirección Provincial de Coordinación de Programas de Niñez y Adolescencia. Casi la totalidad funciona con sede en La Plata. En la información recibida se menciona un Programa de Atención Integral a Niños y Adolescentes en Situación de Calle...*”

Es interesante cómo la encuesta que hemos realizado (Véase Anexo VIII) muestra que *de 100 personas que residen en el centro platense, 96 vieron a niños y adolescentes en circunstancias de riesgo, 1 no vio nada.* Además de que *17 de esas 100 les consta que alguien se hizo efectivamente cargo de la problemática; mientras 75 responden que No.* Como puede advertirse de la información recogida, si estos programas que el gobierno ofrece existen (o funcionan) en La Plata (más allá del papel) ninguno alcanza el nivel de espectacularidad y visibilidad que ha tenido el programa UPJ. Y esto lo percibe el municipio local, quien buscando rédito propio y no se quiere quedar atrás. Decide entonces imitar la medida lanzando sus móviles (“para que no digan que no hacen nada”): “... *armamos unas camionetas para cumplir una función similar y las llevamos al centro de la ciudad los viernes a la noche donde se reúnen los pibes...*” (Anexo XIII)

Este tipo de gestión de la pobreza a través de “lo visible” (el sistema

punitivo es siempre un teatro) privilegia las políticas de seguridad sobre las sociales. De paso, mientras permiten capitalizar una buena imagen de gestión, invisibilizan en el corto plazo (y a bajo costo) las situaciones de verdadero riesgo moral-material de los sectores marginales. Fenómeno que también debe ser asociado a la necesidad de seguir añorando algo del paradigma tutelar que, como analizáramos desde un principio, aseguraba un despliegue silencioso del pacto policial-judicial en las maneras de invisibilizar-segregar la pobreza infante.

b) Un programa “para los pibes”

Ya dijimos que la impronta del programa UPJ ha sido la “visibilidad” de su lanzamiento teniendo en cuenta el punto de vista de los vecinos (bondad hacia los vecinos) pero sin dejar de tener en cuenta el punto de vista de su destinatario (bondad hacia los niños). En este sentido, resultan interesantes las versiones del operador de Minoridad (Anexo III) y del ministro de desarrollo social (Anexo IX) cuando refieren que las UPJ no ha sido “una imposición”, sino que fueron creadas por la misma demanda vecinal y su existencia es “agradecida” por los jóvenes en la calle.

La idea de “agradecimiento” recuerda al concepto de “deseo de control” elaborado por Giles Deleuze para pensar el poder seductor de las nuevas eras; ya no prepotente y despótico, sino una forma reticular de atrapar al “otro” incluso por medio del amor.⁵¹ *El policía también tiene claro que ellos no deben intervenir, "necesitan cariño..."* (Operadora Minoridad- Anexo III).

Es evidente que los jóvenes pueden llegar a cambiar su sistema de expectativas ante un cambio de ejercicio del poder, como quien se sorprende cuando ya no lo golpean o lo llevan preso de entrada (costumbre de la patrulla

51 “En principio, el deseo no tiene por objeto a personas o cosas aunque, en la práctica, se acumula en un objeto o en un sujeto determinado. Se trata de zonas de “saturación del deseo”. Estas zonas están establecidas para el mejor control social” Deleuze y Guattari, en *El Anti-Edipo*, Buenos Aires, Paidós, 1973, Pág.304

color azul) y encima lo tratan de convencer o preguntarle qué están haciendo. O les piden-exigen que se retiren del lugar, siempre conservando la buena manera hasta que -como última instancia- el uso latente de la violencia pasa al acto: *hay veces que paramos en un lugar fijo: una escuela, una plaza, una avenida, depende los lugares donde hay más tumulto de pibes... hay veces que nos quedamos en un lugar parados porque los de minoridad bajan a hablar con los pibes y los esperamos a que vuelvan... observamos situaciones conflictivas con los pibes y que ameritan que estemos o los traslademos a algún lugar, o los identifiquemos o cuando están zarpados aislarlos entre sí... pero en esos casos convocamos a patrulleros policiales para que intervengan...* (del oficial del UPJ) Esta es la “estrategia de ablande” a la que hace referencia la operadora de minoridad: “... *Las operadoras se acercaron, conversaron con ellos, los persuadieron de volver a sus hogares (vivían cerca) y mientras el móvil se quedó en una esquina las dos operadoras los acompañaron hasta sus casas...*” (Anexo III)

La buenas intenciones que visten o disfrazan el formato de la UPJ no alcanzan a tapar que estamos ante un verdadero dispositivo de control social que articula con el resto de los dispositivos más represivos, y su función no es otra que la de dar “imagen de seguridad”, a la vez que “interdictar” (por medio de “exigencia de retiro” y en última instancia “los traslados”) el centro de la ciudad de elementos considerados socialmente indeseables o problemáticos.⁵²

Esta es la construcción de una mitología de la seguridad para los actuales sectores medios y altos donde la utopía reside en el sueño de la *ciudad biopolítica*.⁵³

c. Un patrullaje para “los vecinos”.

52 Hemos trabajado esta idea en: <http://coleccionlosdetectivessalvajes.blogspot.com/2011/01/del-nino-biopolitico-al-nino-biopoetico.html>

53 La ciudad biopolítica, donde el espacio y las especies que lo pueblan tienen una armonía racial y ética controlada por el sistema policial, puede verse en: Andrea Cavalleti. Mitología de la Seguridad. la ciudad Biopolítica. Adriana Hidalgo Edit. BS: AS. 2010.

La lógica de patrullaje de las UPJ es un signo suficiente que demuestra -a las claras- que el programa está dirigido más a los vecinos que a los “niños en situación de vulnerabilidad”. Pues de haber buscado atender esas problemáticas en serio, el dispositivo saldría a prestar su servicio a la periferia de la ciudad, lugar donde se registran los niveles de marginación y calle más elevados de la región. Como señala el policía de la UPJ al referir al desvío hacia zonas periféricas: “*nosotros no vamos con la patrulla a un barrio jodido, nos rompen todo...*” (Anexo II). Tanto el policía entrevistado como el Convenio marco que da origen a las UPJ o la gacetilla (oficial) de prensa reproducida más arriba, indican la grilla céntrica.

Es decir, las cuatro unidades móviles UPJ tienen como único objetivo recorrer un territorio definido como la zona comercial de la ciudad dividida en cuatro, sin desviarse. El punto neurálgico del casco urbano (7 y 50), lugar donde vive y concentra la clase que consume y tiene sede la mayor parte de la actividad administrativa de una ciudad capitalina. *Nos movemos por lugares céntricos, afuera del casco urbano no estamos asignados, hay veces que paramos en un lugar fijo: una escuela, una plaza, una avenida, depende los lugares donde hay más tumulto de pibes* (Anexo II- oficial de policía de UPJ)

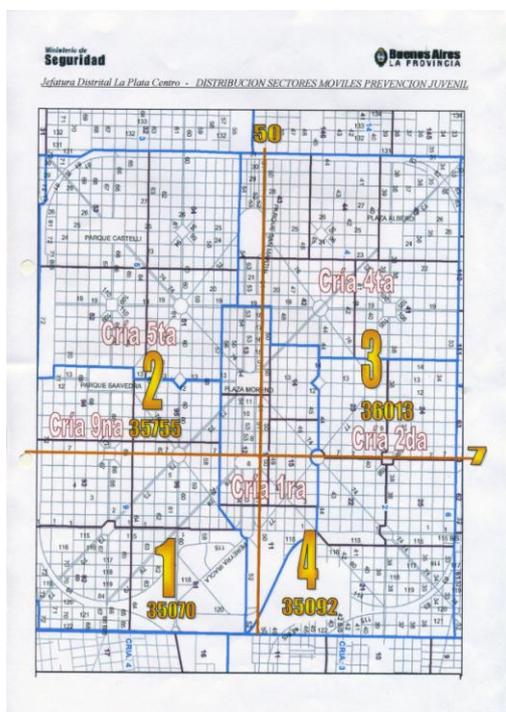
El caso de las UPJ recuerda a otros casos como el estudiado por la antropóloga Teresa Pires do Rio Caldeira en la ciudad de San Pablo.⁵⁴ La segregación -tanto espacial como social- es una característica de las ciudades actuales donde las reglas que organizan el espacio son básicamente patrones que revelan los principios que estructuran la vida pública e indican cómo los grupos sociales se interrelacionan, se separan o identifican entre sí como pares o diferentes. Hoy asistimos a la construcción de espacios en los cuales diferentes grupos sociales se separan medio de tecnologías de seguridad que tratan de evitar la circulación o la interacción común en determinadas áreas,

inmunizando el espacio público de elementos extraños.⁵⁵

Como vemos en el Anexo IX, en la ciudad de La Plata, el fenómeno centro-periferia sigue aún vigente. Sólo un 23% de la totalidad de niños y jóvenes viven en el radio de La Plata, el 67% restante vive en la zona de la periferia, con mayor concentración en la localidad Brandsen y Ensenada. Las estadísticas también muestran que en esas zonas aledañas al trazado geométrico residen los sectores más pauperizados que, como sus hijos, transitan la ciudad a diario y componen el fenómeno situación de calle asociada a la marginación por desempleo, desnutrición, sin techo, ausencia escolar, adicción, mendicidad, abandono familiar (véase Anexo XI).

Muy interesante resulta el informe realizado por el Municipio de La Plata en el año 2008 (véase Anexo XIV), momento en el que se firmaba el convenio por el cual el Municipio crearía un Servicio Local que luego, como explicamos más arriba, quedó trunco. El estudio o demarcación de las zonas problemáticas-conflictivas ya están definidas en ese primer informe: *Ciudad de La Plata (Casco Urbano) en 4 zonas geográficas. Parque Saavedra, Plaza España, Plaza Rocha, Policlínico San Martín y posteriormente Calle 12 de 64 a 54. (1) Calle 7 y 32. Terminal de Ómnibus hasta Estación de Tren. Facultad de Exactas y Bosque. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (noche); (2) Calle 7 y 8 de 44 a 54. Plaza San Martín. Plaza Moreno. (3) Plaza Italia y alrededores. Facultad de Derecho y Humanidades. Calle 5 y alrededores; calle 7 y 41. Plaza Paso (44 y 13) de 13 hasta Plaza Moreno.*

55 Al respecto, véase Giles Deleuze, en Christian Ferrer (Comp.) El lenguaje literario, Tº 2, Ed. Nordan, Montevideo, 1991. También R. Espósito, *Inmunitas, protección y negación de la vida*, Amorrortu, BA. 2005.



Grilla de recorrida de las UPJ informada por el Ministerio de Seguridad y Justicia

En esa demarcación del Casco Urbano los operadores que salieron a recorrer la zona registraron un total de 120 casos de niños, adolescentes y mamás con niños menores de 18 años (Durante el año 2010, el Municipio vuelve a dar información oficial sobre el tema -Véase Anexo XV- explicando que en la ciudad de La Plata hay más de 1.300 casos de niños y adolescentes con derechos sociales vulnerados. Sobre estos casos, el 9 % son chicos de la calle).

Al igual que explicamos más arriba, el informe municipal 2008 también muestra que la mayoría de los niños en situación de calle no venían de la zona céntrica, sino que provenían de distintos barrios periféricos a la ciudad de La Plata (Los Hornos, Altos de San Lorenzo, San Carlos, Ringuelet, Tolosa, Olmos, Villa Elvira, El retiro) y algunos de la ciudad de Berisso y Ensenada (Villa Catela). De allí que estos sectores ingresen transitoriamente al espacio trazado para componer la situación de calle sobre la que se posará la mirada.

Si tuviéramos mayor precisión para poder relacionar con el Anexo I la identidad de esas personas halladas por el municipio en el 2008 en situación de calle en las zonas marcadas, seguramente surgiría que de los 723 detenidos por la policía en forma discrecional, muchas de ellas coincidieran. Si bien la ausencia de datos nos habilita aquí sólo a hipotetizar, no es descabellado suponer que se trata de la misma zona de clivaje sobre la que se asienta el programa UPJ en la atención a niños “en situación de calle”. Y ello se infiere desde que el Convenio que da nacimiento a las UPJ y la reglamentación que lo implementa traza un recorrido sobre la grilla del Casco Urbano que resulta prácticamente idéntica en cuanto a las zonas de identificación y riesgo demarcadas por el Municipio en el 2008.

d) ejercicio de reflexología - segregación y marcación –el mito de las buenas palabras que hacen bellas las cosas

Durante la presente investigación fuimos realizando algunas anotaciones de campo que coinciden con la doble atravesamiento de quien escribe en tanto funcionario judicial (actor) implicado al tema y a la vez estudioso (académico) de la problemática en cuestión. Dado que este trabajo se dirige a analizar los aspectos sociológicos y políticos que involucran este tipo de medidas, las anotaciones legales que se fueron haciendo (Véase Anexo X) circunscriben un momento o “sesgo” de quien se arroja a abordar un tema en el que está inmerso socialmente.⁵⁶ De manera que tales anotaciones son un ejercicio reflexológico en el propio campo. El adelantamiento de una hipótesis

⁵⁶ A diferencia del clásico observador que se va involucrando poco a poco en el mundo de los nativos, cuyo modelo o padre sería el modelo de observación participante trazado por Malinowski hace ya un siglo (el modelo de lo exótico), nosotros intentamos salir, poco a poco, de manera de que ese alejamiento nos permita cambiar la posición “interna” por una más “externa” (el modelo de lo conocido), donde el “otro” (el investigado) ahora es también un “yo mismo”; cabe decir, un “yo mismo nativo” (self) pretendiendo despersonazarse, hacer ruptura con los propios prejuicios y convencionalidades del mundo profesional en el que el investigador se mueve. Sobre estas formas de abordaje véase Rosana Guber, *La etnografía, Método, Campo y Reflexividad*. Edit. Norma, Enciclopedia Latinoamericana de Sociocultura y Comunicación. Bs. As. 2001.

–legal- en abstracto (sin haber hecho aun algunas las entrevistas), no significaba que ésta coincidiera con la dinámica real y simbólica de lo ocurrido socialmente. Se trata de exponer prenociones y cuestionarlas también.⁵⁷

La mixtura entre anotaciones legales y observación participante finalmente demostró un tipo de tecnología diseñada como sistema-marco (regulado en el convenio de lanzamiento de UPJ) se trata de un “nomos” propicio para inmunizar el espacio de personas menores de edad que, transitoriamente interrumpen o colocan en tensión la escena cotidiana de grupos humanos residentes en el centro urbano.

Al fin y al cabo este tipo de dispositivos no es muy distinto al que existía antes de que la justicia fijara pautas para realizar detenciones. La diferencia de imagen entre un patrullero azul dedicado a tratar con adultos, y otro patrullero blanco naranja, matizaría formas de intervención que en los hechos se desdibujan y al final se asimilan. Dice el policía de la UPJ: “...*por lo general intervenimos... porque observamos situaciones conflictivas con los pibes y que ameritan que estemos o los traslademos a algún lugar, o los identifiquemos o cuando están zarpados aislarlos entre sí... pero en esos casos convocamos a patrulleros policiales para que intervengan...*”. La posibilidad de realizar “traslados” de niños y jóvenes (eufemismo que oculta la privación de libertad en el sentido de la regla 19 Beijing) y que no cometieron delitos pero sí están en riesgo, significa como vimos, una clara violación a la ley (aún cuando sean

57 “El verdadero objeto científico, menciona, nunca está dado; es el resultado de una construcción analítica que se nace al desechar el sentido común en el proceso de elaboración y construcción de nuestra problemática. El hecho se conquista contra la ilusión del saber inmediato. Esto es, la realidad social existe a partir de las interpretaciones, a través de los análisis de contexto, de fechas y de sujetos. Los estudios científicos, no son cosas dadas, son interpretaciones y reflexiones que nacen de la utilización de instrumentos y métodos, de teoría y práctica. El descubrimiento no se reduce nunca a una simple lectura de lo real, aún del más desconcertante, puesto que supone siempre la ruptura con lo real y las configuraciones que éste siempre propone a la percepción. Ante esto, tenemos que tener claridad en la importancia del método y su función como constructor de senderos, pero no debemos desmeritar la importancia de la reflexión, ya que ésta es la que nos podrá marcar las pautas de cómo observar la realidad y construir así nuestro objeto de estudio.” Bourdieu Pierre. El oficio del sociólogo. 24ª. Reimpresión, México, Siglo XXI Ed., 2003.

llevados a sus casas o a un parador). O una forma excepcionar la ley para practicar métodos de demarcación o segregación espacial.⁵⁸

Las UPJ poseen un marco normativo construido como “zona de penumbra” que les permite de entrada operativizar -como poder policial y asistencial- suspendiendo el estatuto legal que protege libertades públicas de ciudadano medio. Abriendo un espacio excepción que alcanza a niños “inciviles” deambulando por un espacio de interés dentro de la discrecional figura de la “vulnerabilidad”.

La idea genérica de “vulnerabilidad” se asemeja a la de interdicción-“protección”. Ambos conceptos ambiguos que pueden o no suponer un (actual/potencial) conflicto con la ley penal. La amplitud de dichos conceptos lleva implícita una textura abierta para la indistinción entre el mundo asistencial y penal sobre la cual se aprovecha el programa UPJ. En esta semántica se esconde la neutralización: expulsión territorial en buenos términos. Es entonces saber utilizar (como reproducción de discurso al papel) la más “correcta” idea de vulnerabilidad-protección de los niños para esconder la noción “incorrecta” de menor peligrosos-delincuente”.

Más allá de la sospechosa “legalidad” que tiñe el programa UPJ, el punto de vista crítico de las organizaciones sociales y de derechos humanos hablan de persecución, control y represión abierta de los niños y jóvenes (Véase el estencil del Anexo: “*Patrulla juvenil es invertir en represión ilegal*”). En el fondo aquí se pretende visibilizar como grave violencia situaciones para las que la UPJ fue creada: *El patrullero juvenil, había estado en el lugar pero se había llevado “a los chicos buenos” a sus casas, y dejado a los otros ahí. Entre ellos había un chico de 13 años acusado por robarle un gorrito a otro chico, lo habían dejado en manos de la policía y ordenado que lo llevaran a la*

58 Sobre las nuevas expresiones del estado de excepción en las sociedades modernas, Giorgio Agamben ha alertado que “...debemos esperarnos nuevas y delirantes definiciones normativas de la inscripción de la vida en la Ciudad. El campo que se ha instalado firmemente en su interior, es el nuevo nomos biopolítico del plantea”. G.A. *¿Qué es un campo?*, Sibila, n° 11995. elcultural.com

comisaría, bajo el pretexto de que se trataba de un delito, y que eso le compete a la policía y no a los patrulleros juveniles. Las compañeras de APDN se quedaron allí, evitando que se llevaran al chico a la comisaría. Al fin, ellas se plantaron hasta que la policía dejó ir al chico a su domicilio, y una vez asegurado eso, las compañeras se retiraron (de un miembro de la APDN Anexo IV)

Más allá de la función de “lograr el retiro” o llegar a un “traslado”, el programa no ha tenido denuncias en su contra por serios abusos. Un joven ha denunciado que entre oficiales de la UPJ: “... nos sacaron las cosas y nos subieron al patrullero. Interrogado... acerca de si la policía los golpeó manifiesta que sí, que les hicieron "un par de toques". Esto quiere decir un par de trompadas. Que le pegaron en el cuerpo pero no recuerda en que parte. ..” (Anexo V). Esto no significa -desde ya- que abusos de este tipo se repitan, que no se denuncien oportunamente; o bien, que el dispositivo UPJ se convierta en el futuro en algo que agrave la situación. Por el momento, la necesidad de sostener la legitimidad del programa UPJ ha hecho que el gobierno demuestre cierta constancia y esfuerzo en que los operadores y policías se cuiden de cometer irregularidades que los lleven a parar a una crisis el proyecto. Máxime cuando es la policía para adultos (el patrullero azul) la que sigue haciendo el trabajo de detención-traslado de niños y jóvenes ante la comisión de delitos, mientras las UPJ sólo intervienen como acompañamiento o apoyatura. La necesidad de cuidarse de los abusos la expresa el policía asignado a la UPJ: *...los primeros días que salimos todo muy bien, todo muy lindo, pero con el tiempo estamos acá y mañana en otra comisaría porque donde los pibes te denuncian en derechos humanos te hacen un despiole terrible (Anexo II)*

Las UPJ consisten entonces en un dispositivo de marcación y segregación espacial de aquellos considerados “menores riesgosos-

problemáticos-revoltosos-peligrosos”⁵⁹ presentes en los enclaves céntricos y comerciales de la ciudad, para la protección de los sectores residentes u ocasionales mejor posicionados socialmente y que quieren mantener su seguridad. Aquí retorno a la idea de marketing-naranja de Seguridad Ya!. Como bien expresa el punto de vista del Dr. Ganón (Anexo IX), la necesidad de resaltar la publicidad de un envase y las bondades de su contenido: el programa anunciado y luego implementado recuerda a la publicidad de un producto de belleza, un jabón de tocador... nosotros agregamos la idea de un detergente cuya eficacia al decir de Roland Barthes (véase la cita con la que comenzamos este trabajo) “*está fundada en una representación épica de lo íntimo*”, dirigida “*a expulsar la suciedad de los lugares más secretos*”. La idea de higiene es parte de la episteme policial encargada históricamente en cumplir funciones de preservar (inmunizar) de microbios contaminantes las buenas costumbres de la población.⁶⁰

A pesar de dejar abierto una zona de penumbra legal, también el producto convoca y se dirige a ganar la confianza de los miembros de la justicia con un mensaje implícito de pacificación, pretendiendo hacer creer que la experiencia piloto se ajusta las decisiones jurisdiccionales que le ponen límite a la actividad policial frente a niños y adolescentes. De la entrevista al Juez, queda demostrado que no todos los miembros de la justicia ven con buenos ojos el control a la actividad policial sobre niños ya adolescentes, y que muchos piensan como los vecinos. Esa mirada se replica o es coherente con la mirada -pasiva- de otros actores judiciales ante la debilidad de los servicios de protección de derechos locales-zonales, y -como contracara- el aval judicial histórico a la intensa actividad policial desplegada sobre niños y

59 Coincide con los elementos negativos del imaginario prejuicioso hacia los jóvenes. Véase: Véase “*Los peligros de ser adolescente, pobre, negro y morocho*”, en Diario Pag/12: <http://m.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-154467-2010-10-07.html>

60 Foucault, Michel: “La Gubernamentalidad” en AAVV: Espacios de Poder, Ediciones de la Piqueta, Madrid, 1991a, 9-26.

adolescentes como única respuesta.⁶¹ Es así que ante casos de jóvenes sumidos en la más absoluta carencia y encontrados en la vía pública, los jueces -al reconocer la omisión de los servicios en anticiparse al problema- han convalidado la intervención policial y la posterior judicialización de esa vulnerabilidad para tratarla por medio del encierro penal.⁶² Muchas veces ocurre que un niño infractor llega a los estrados y aún cuando la prueba es insuficiente o sumamente precaria respecto al substrato delictivo, la justicia penal juvenil demuestra estar inmersa en el paradigma de la defensa social, por lo que no duda en encerrarlos por vulnerabilidad, bagatela⁶³; o bien porque son niños no punibles que registran varios ingresos en comisarías emplazadas en zonas céntricas.⁶⁴

6. Conclusiones

La idea de racionalidad y control del uso de la fuerza en la limitación de libertades públicas de niños y adolescentes se enfrenta en los hechos ante un sistema de infancia que no termina de nacer, y que posee fuerte atracción por resabios del modelo tutelar-policial-judicial. Atracción que también se vislumbra hacia nuevas tecnologías y dispositivos para gestionar la inseguridad ciudadana, sobre la que termina justificando el uso de la fuerza.

61 Al respecto, Salvo algunas excepciones, son muchos los jueces penales juveniles de la ciudad (y también de la Provincia) que no han exigido, ni intimado, ni exhortado formalmente al Poder Ejecutivo Provincial y Municipal, a fin de lograr la consolidación (co-responsable) de los servicios de promoción y protección de derechos de la infancia. Es más, muchos jueces han construido el mito de que como el Poder Ejecutivo Provincial no lleva a cabo una implementación “real” de la ley 13.298, se verían obligados a utilizar el encierro de “los menores” porque suponen (mal) que “no les queda otra” ante un poder político empeñado en trasladar el reguardo de la seguridad ciudadana a los jueces. Puede verse nuestro trabajo: http://portal.uninove.br/marketing/cope/pdfs_revistas/prisma_juridico/pjuridico_v7n2/prismav7n2_3e_1396.pdf

Véase también:

<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-114280-2008-10-31.html>

62 Véase un caso llevado ante la Suprema Corte: <http://www.pensamientopenal.com.ar/22122010/ninez01.pdf>

63 <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-157856-2010-12-01.html>

64 Véase nuestro trabajo: <http://www.pensamientopenal.com.ar/01122010/ninez01.pdf>

Hemos intentado mostrar de qué manera muchos gobiernos toman decisiones sin plantear de antemano una evaluación-diagnóstico de problemáticas estructurales a abordar como política pública de largo alcance, ofreciendo en cambio a la ciudadanía una solución “visible” por vía coyuntural basada en las demandas y sensaciones de grupos de vecinos acomodados en los centros urbanos.

Como vimos la implementación de las “Unidades de Prevención Juvenil” en la ciudad de La Plata estuvo condicionada por un contexto anterior en el que la justicia fijó ciertos estándares o niveles de racionalidad al Poder Ejecutivo frente a una modalidad inveterada de intervención policial-estatal hacia niños y jóvenes en la vía pública. A ello debe sumarse la particular circunstancia que se trata de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, lugar donde confluye el eje de la actividad administrativa y la centralidad de las decisiones políticas de la región.

Como manera de salir del paso ante esos condicionantes, lo interesante del caso aquí analizado es la capacidad de teatralización moral que demuestran los políticos cuando sobreactúan por medio de anuncios vacíos y en realidad se dedican a ocultar que nada hacen en temas de política social y criminal, o que lejos están de pretender solucionar –de raíz- un problema complejo.

Al abordar el caso de las UPJ entendimos que una manera de salir del paso ante una decisión que pone en crisis un inveterado sistema de prácticas puede ser la de tomar decisiones espectaculares por medio de dispositivos dirigidos a gestionar la sensación (in)seguridad, y así canalizar los niveles de (in)tolerancia de sectores sociales acomodados, para poder continuar teniendo formas de seleccionar-segregar espacialmente a sectores etiquetados como “peligrosos” que vienen de los márgenes y transitan ocasionalmente por el centro de la ciudad.

Como vimos, allí donde debería haber existido espectacularidad (visibilidad) de parte del Estado en planificar y desarrollar políticas y servicios concretos de promoción de derechos de la infancia marginal, se ha pergeñado

una modalidad operativa mixta policial-asistencial que, en vez de desvincular a niños y jóvenes de la vulnerabilidad-estigmatización que padecen, por hacer predominar el mecanismo policial, se devuelve (o retroalimenta) a esos mismos sujetos al lugar de la estigmatización. Fricción que continúa validando un sistema de selectividad policial basado en la aprehensión-reacción social con destino inevitable en la infracción penal como *profecía autocumplida*.

El anuncio espectacular de la medida UPJ, aunado a la imagen de un producto dirigido a la prestación de un servicio o satisfacción de una (supuesta) necesidad en forma puntual, parece relacionarse más un proyecto de telemarketing-capitalización electoral que a un programa planificación-diagnóstico de ejecución de una política social-criminal de largo plazo.

De allí que la pregunta central de este trabajo haya consistido en saber si es o no posible que la Provincia de Buenos Aires pueda llevar a cabo diseño y estrategias de planificación de políticas de seguridad en temas de infancia que no sean decisiones espectaculares aisladas y de coyuntura para una demanda que reproduzca la desigualdad y la intolerancia en dispositivos de este estilo. Me refiero a la implementación-funcionamiento, ahora sí “real”, de políticas basadas en Servicios Sociales de Protección de Derechos tal como la establecen las leyes 26.061 y 13.298, y la Convención de los Derechos del Niño. Una implementación-funcionamiento en su sentido serio y robusto con políticas públicas inclusivas de prevención social que no busquen un aprovechamiento de capitalización colateral, sino que por su permanencia en el tiempo y su nivel de generalidad se transformen en pautas culturales aceptadas por distintos grupos, y se transmitan con transparencia, buena fe y racionalidad. Sin correr el riesgo de que puedan tornarse en prácticas policiales segregativas.

Pensando en nuestras anotaciones legales de campo (Anexo X), estoy seguro de que se puede crear un modelo de intervención “no segregativo” en el lugar donde haya riesgo; con estándares o niveles altamente satisfactorios de respuesta que minimicen al máximo la posibilidad de etiquetamiento. Allí

donde no hay delito, la ley ha establecido que la policía no puede intervenir, o bien únicamente tiene el deber de “comunicar” el caso (nunca privar de la libertad). Son los servicios de protección de derechos (y no la policía) los que deberán encontrar o llegar hasta el lugar donde está la problemática para abordarla “in situ”. Pues la realización de una actividad restrictiva debe ser siempre evaluada como un fracaso propio al que se apela como última posibilidad. En esto se juega la capacidad para conformar grupos de alta calidad humana con una real capacitación para la restitución de derechos. Me refiero a grupos y técnicos que elaboren protocolos e insumos de actuación según casuísticas y el tipo de territorios, mejorando -a su vez- el sistema de expectativas de la comunidad.

Una intervención (ahora sí) espectacularizable en este sentido, consolidará niveles de respuesta, tolerancia y calidad democrática sobre niños y jóvenes del futuro.

7. ANEXO - observaciones, entrevistas, encuestas y anotaciones de campo, en torno a las UPJ.

I. Tabla de Progresión delitos no graves según bien jurídico en el Depto. Judicial de La Plata

la "cifra negra" o "efecto iceberg", en las detenciones de menores en el Depto Judicial de La Plata, se redujo ostensiblemente, permitiendo el blanqueo de la cifra de detenciones de menores por control judicial inmediato y en cada caso

	2008	2009	2010
hurtos	17	87	142
evasión	0	8	1
desobediencia	0	1	4
denuncia	2	65	82
daño	5	42	56
averiguación ilícito	0	7	48
resistencia y at autoridad	4	42	60
violación de domicilio	0	9	19
amenazas	8	61	69
(información SIMP-Ministerio Publico-Procuración Pcia de Bs As)			
detenidos por averiguación identidad	723 ⁶⁵	0 (prohib)	0 (prohib)
contravención, entrega menor y otras			

II. Entrevista realizada a uno de los miembros policiales de la UPJ:

“- Por ahora somos tres patrulleros, porque el cuarto está en reparación... vamos rotando... Y coordinamos con la gente de minoridad, generalmente los pasamos a buscar por 116, los horarios que nos asignan de lunes a jueves de 12.00 a 22.00hs y viernes y sábado de 12:00 a 22:00hs del día siguiente, por lo general intervenimos por llamados al 911 de los vecinos y nos avisan por vía radial... o porque observamos situaciones conflictivas con los pibes y que ameritan que estemos o los traslademos a algún lugar, o los identifiquemos o cuando están zarpados aislarlos entre sí... pero en esos casos convocamos a patrulleros policiales para que intervengan... nos movemos por lugares céntricos, afuera del casco urbano no estamos asignados, hay veces que paramos en un lugar fijo: una escuela, una plaza, una avenida, depende los lugares donde hay más tumulto de pibes... hay veces que nos quedamos en un lugar parados porque los de minoridad bajan a hablar con los pibes y los esperamos a que vuelvan... 7 y 50 es el lugar en el que coincidimos, la plaza San Martín, viste que ahí siempre hay despirole con los menores... pibe, te digo como es... esto lo armaron de un día para otro cuando la cosa con los pibes se les puso pesada... nos mandaron a minoridad para un curso de capacitación que duró un día, ahí nos explicaron más o menos cómo venía la mano y qué es lo que teníamos

65 Elaboración propia, con información suministrada por el ministerio de Seguridad de la provincia en causa 15918 DEFENSORIA OFICIAL DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL N° 16 S/ HABEAS CORPUS (fs. 89/131).-

que hacer... yo nunca trabajé con pibes, estoy en el servicio de calle hace tiempo, con los pibes todo bien, pero de esta manera nunca... entre nosotros, esto es gilada para la gente, nos para más en lugares para que nos vean, para sacar a los pibes más kilombros del centro, porque molestan y muchos son delincuentes conocidos... llevamos a los más bravitos cerca de la casa o desde la comisaría lo llevan porque nosotros no vamos con la patrulla a un barrio jodido, nos rompen todo... hay veces que la gente cree que esto es un taxi o te miran con cara de qué estas haciendo... cuando vamos a una escuela y dejamos la patrulla cerca los pibes se te ríen en la cara, te putean y no saben que estamos haciendo... con la gente de minoridad está todo bien, ellos hacen su trabajo, nosotros el nuestro, pasa que a veces ellos tienen otras directivas que nosotros, vos sabés, estamos para distintas cosas..., los primeros días que salimos todo muy bien, todo muy lindo, pero con el tiempo estamos acá y mañana en otra comisaría porque donde los pibes te denuncian en derechos humanos te hacen un despiote terrible...".⁶⁶

III. Narración realizada por un operador de calle perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a sus superiores luego de una salida con las UPJ:

"... hoy salí en el patrullero junto con una operadora del CAT desde las 20 hs hasta las 21 y 15. Observé cuestiones muy importantes que quiero transmitirles.. Al llegar a plaza Moreno detuvimos el móvil y los pibes de la plaza se acercaron a charlar. Pidieron que volviéramos a pasar y preguntaron si mañana el móvil iba a estar... Uno de los pibes de la plaza le comenta a la operadora que había 2 o 3 pibes en bicicleta que andaban robando carteras. Frente a ese comentario, la operadora recorrió la plaza, encontró dos policías y les dijo que si veían a dos o tres pibes en bici o en actitud sospechosa que avisaran al 102 porque intervenía la gente de la Subsecretaría. Los polis agradecieron. El policía que manejaba comentó que "esto" a ellos les viene bien porque es un modo de saber que no hay tantos pibes en la calle y los que hay no están delinquiendo. Ellos no llevan ningún registro de las intervenciones, por Ej.: nombre de los pibes, domicilios, etc...Un pibe de 17 años le dijo a otros dos en plaza Moreno que se acercara a la gente del patrullero, que no tuviera miedo, que estaban para cuidarlos... observé en la operadora una marcada actitud de protección hacia todos los pibes que vio. Respetuosa y afectiva. La operadora me comenta dos situaciones de días anteriores: Pibes del Teatro Argentino pidieron que fueran también más tarde porque se juntaban ahí y estaban solos 3 o 4 pibes de la zona del Hipódromo inhalaban poxiran. Las operadoras se acercaron, conversaron con ellos, los persuadieron de volver a sus hogares (vivían cerca) y mientras el móvil se quedó en una esquina las dos operadoras los acompañaron hasta sus casas.... Todas situaciones donde las intervenciones han sido impecables... Dicen los pibes que esos móviles están para cuidarlos!!!. Me parece sumamente importante que se instale entre ellos esta idea. Por otro lado, el policía también tiene claro que ellos no deben intervenir, "necesitan cariño". Insistió en que es responsable

66 Desde la Jefatura Departamental de La Plata, el programa fue elogiado públicamente en una entrevista radial. Véase: http://www.amprovincia.com.ar/noticias/detail_noticia.asp?id=25693&seccion=1

de la persona que lleva en el móvil y que está para ayudarla además de protegerla, que por esa razón observa hacia donde va cuando se baja del móvil, etc. En fin, hay otras cosas, todas vinculadas al discurso y al registro en el acta, que deben ser trabajadas, sin lugar a dudas. Pero quedé muy asombrada del lugar en el que los pibes han puesto a estos móviles. La operadora del CAT no tuvo ningún error técnico ni ideológico en sus intervenciones. Estoy muy entusiasmada...”



Operadores de calle de Minoridad que acompañan a las UPJ

IV. Algunas notas periodísticas pretenden dar cuenta del funcionamiento de las UPJ a través de entrevistas a jóvenes en situación de calle:

“... Un uniformado azul y un civil con pechera verde flúo les hablan desde el auto que dice “Prevención Juvenil”. A. y B., de 14 y 15 años, los escuchan sentados en la vereda platense donde cuidan y limpian autos. La retirada del patrullero abre paso a la charla, mientras la noche se desenrolla sobre nosotros: A—Antes vinieron los policías comunes, nos vieron, nos revisaron, todo, nos tiraron la birra y nos dijeron “ahora va a venir la...” B—La patrulla juvenil.-¿Y qué les dijeron los de la Juvenil? A—Que tomemos la última pero cuando no haya gente.-¿Y en estos autos siempre va un policía y uno que no es policía? B—Sí, el policía sería el que maneja y el otro es el que nos habla a nosotros. -¿Notan alguna diferencia entre cuando viene la Policía común y cuando viene la Juvenil o es más o menos lo mismo? A—No es más o menos lo mismo: es más mejor. La Juvenil es más piola. Te cagan a pedos, pero “corte” que te dicen “si vas a tomar andá donde nadie te vea... de última si querés tomarte una birra andá al Bosque que allá no pasa nada”, así. B—Si está la Policía sola y no está la juvenil nos agarran y nos cagan a palos. -¿Y ahora están pegando mucho? B—Ahora no. Pero ponele, en la jurisdicción 9na o 2da, donde no están las juveniles, nos agarran y nos cagan a palos. Porque nos conocen. Las Juveniles andan dando vueltas. También aparecen cuando pasa algo. Porque los handies que tienen los de las juveniles escuchan lo mismo que la Policía. “Corte” que son los mismos handies. Tienen la misma radio y si pasa algo, pum, se enteran de toque y vienen...”⁶⁷

67 Revista La Pulseada. Publicado en: http://www.lapulseada.com.ar/85/85_patrullas.html

“... El viernes 17, minutos antes de la medianoche, dos integrantes de la APDN llegan hasta la puerta de la escuela N° 84 (calle 7 entre 75 y 76) en donde una gran cantidad de niños, niñas y jóvenes estaban rodeados por tres patrulleros de la policía bonaerense y habían sido puestos contra la pared. El patrullero juvenil, había estado en el lugar pero se había llevado “a los chicos buenos” (sic) a sus casas, y dejado a los otros ahí. Entre ellos había un chico de 13 años acusado por robarle un gorrito a otro chico, lo habían dejado en manos de la policía y ordenado que lo llevaran a la comisaría, bajo el pretexto de que se trataba de un delito, y que eso le compete a la policía y no a los patrulleros juveniles. Las compañeras de APDN se quedaron allí, evitando que se llevaran al chico a la comisaría. Al fin, ellas se plantaron hasta que la policía dejó ir al chico a su domicilio, y una vez asegurado eso, las compañeras se retiraron...”⁶⁸

PATRULLA
JUVENIL **ES**
INVERTIR
EN **REPRESION**
ILEGAL

Comunicado crítico de la APDN

V. Denuncia realizada por un joven contra las UPJ

Para abordar el tema de los registros de traslados realizados por la UPJ hemos intentado acceder a información oficial, pero no hemos obtenido respuestas ni resultados. Nos consta una intervención de las UPJ que dio lugar a una denuncia penal por maltrato por parte de un joven que fue aprehendido en la vía pública por intentar llevarse una botella de vino de un almacén céntrico:

“... Que en el día de ayer fuimos a comprar un vino a lo de “X”, que es el dueño del bar que queda a la vuelta de un cyber de los chinos, no recordando la calle. Que fuimos a comprar ahí vino y estaban dos chabones que los empezaron a bardear. Que se empezaron a hacer los malos y nosotros reaccionamos. Que el otro mayor no hizo nada. Que reaccionamos porque querían arrancar fierros, o sea, arrancar pistola. Que ellos tenían un 22 y nos mostraban este arma que tenían en la cintura. Que nosotros arrancamos pico de botella. Que nosotros vimos que los otros iban a sacar un tiro... Que después vino la policía y nos hizo una causa. Que nos dijo que tiremos el vino. Que nosotros no estábamos haciendo nada. Que estábamos cuidando autos en calle 7 y 50. Que nos sacaron las cosas y nos subieron al patrullero. Interrogado... acerca de si la policía los golpeó manifiesta que sí, que les hicieron “un par de toques”. Esto quiere decir un par de trompadas. Que le pegaron en el cuerpo pero no recuerda en que parte...”⁶⁹

68 Comunicado de prensa APDN: http://apdn-laplata.blogspot.com/2010_09_01_archive.html

69 IPP 40772-10, en la misma surge acreditada la intervención mixta de la UPJ y de móviles policiales comunes, el hecho fue noticia: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-157856-2010-12-01.html>

VI. Entrevista a un operador de calle del Municipio de La Plata:

“El Municipio recibió la medida en silencio, pero por lo bajo tuvo que reconocer que el desinterés en el tema y el conflicto mantenido con el gobierno por otras razones posibilitaba la ocupación de su propio espacio con dispositivos que el propio municipio podría haber organizado como servicio local de protección... por eso y por las críticas que recibimos constantemente de los organismos de derechos humanos armamos unas camionetas para cumplir una función similar y las llevamos al centro de la ciudad los viernes a la noche donde se reúnen los pibes, pero pasa que ahora son los mismos organismos los que nos critican por copiar la modalidad de la policía....”

VII. Entrevista a un Juez

Se trata de un juez cercano a la temática y que no tenía ningún vínculo o relación con las decisiones que fijaron pautas a la policía para detener a niños, el mismo expresó:

“... No veo mal la decisión de crear las patrullas juveniles siempre y cuando exista un control permanente de su funcionamiento... hasta ahora y desde la implementación de las leyes de infancia el Poder Ejecutivo no hace nada con los menores en la calle y que después terminan en los institutos por hechos consumados que nadie anticipó...lo que ocurre es que hay muchos jueces que tienen un prejuicio contra la policía y en realidad lo que quieren es que no intervenga en ningún caso, cuando después tenemos gente que padece delitos de personas menores y nos hacen fuertes reclamos válidos... la policía tiene que intervenir, y si no hay delito tampoco podes dejar al chico ahí porque no está facultada a detener por contravención... El tema habría que despolitizarlo, si el chico llega ante el juez, es vulnerable y no hay un trabajo previo por parte del estado, no por eso tiene que salir en libertad, porque el estado no hizo nada, esas son ideas irresponsables... Si la patrulla juvenil viene a llenar esa vacío bienvenido sea...”

VIII. Encuesta a vecinos residentes del centro Platense.

Para este trabajo se realizó una encuesta estandarizada a 100 vecinos residentes tomados al azar que habitan en el radio del centro comercial de la Ciudad de la Plata. La encuesta se realizó el día 20 de Marzo de 2011 en la vía pública y por la mañana. La misma fue anónima y se confeccionó como una esquila con cuatro preguntas simples con respuesta Si/NO/NC, y una observación final optativa. Las preguntas fueron las siguientes:

- 1) *¿Conoce o sabe qué es una Unidad de Prevención Juvenil?;*
- 2) *¿Vio usted un vehículo policial con siglas de color naranja que trabaja con niños y adolescentes?*
- 3) *¿Ha visto la presencia de niños y adolescente en situación de riesgo o delito en la calle?*
- 4) *¿En caso que la pregunta 3° sea SI, le consta o sabe si alguna repartición estatal se ha hecho cargo positivamente del problema?*
- 5) *Observación: (...)*

El resultado de la encuesta ha sido el siguiente:

- 93 personas no saben qué es una Unidad de Prevención Juvenil, 3 saben, 4 no contestan.
- 68 personas vieron circular un automóvil vehículo policial con siglas de color naranja que trabaja con niños y adolescentes, 23 no los vieron, 9 no contestan.
- 96 personas vieron a niños y adolescentes en circunstancias de riesgo o delito en la calle, 1 no vio, 3 no contestan.
- 17 personas respondieron que les consta que sí se hicieron cargo de la problemática 75 responden que No, 8 no contestan.

Observaciones: Parte de las observaciones realizadas y escritas en la encuesta por los vecinos resultan ser las siguientes:

“... Acá nadie hace nada por los menores, hace años que estamos con este tema, todo el tiempo salen a robar y a golpear a la gente en el centro de la ciudad, el otro día a una amiga le sacaron la cartera cuando iba a cobrar su sueldo al banco, la policía mira como si nada... esas patrullas naranjita que parecen un taxi son pura mentira... espejitos de colores de los políticos mientras nos siguen robando, son todos delincuentes igual que a los menores que no les dan de comer y no les dan trabajo...la policía no hace nada mira nomás a los menores en calle 8 los viernes a la tarde, mientras ellos se pelean y nadie los puede tocar porque como son menores, están drogados y tenemos que soportar eso, habría que meterlos presos para que aprendan... yo vi esos patrulleros, están parados en la plaza, pero siempre tomando mate mientras los menores nos roban y nos matan... a mí me parece que está bien que la policía cuide a los menores, porque están hasta las manos, esos patrulleros están para cuidarnos a nosotros también...yo opino que a los pibes chorros hay que llevarlos a una isla o al campo y darles de comer porque sus familias no tienen nada, no tienen trabajo, por eso salen a pedir y a robar, los políticos no lo entienden y la policía tampoco, si son delincuentes tienen que ir presos, hay mucho viva la pepa con los menores... yo vi a uno de esos patrulleros que subía a unos pibes los tenían contra la pared y le sacaron del bolsillo a uno una bolsa con droga, creo que era pegamento, estábamos varias personas mirando y lo subieron a ese patrullero y se lo llevaron...los menores no necesitan patrulleros especiales, necesitan trabajo y comida, de lo contrario se dedican a la delincuencia... creo que está bien lo de los patrulleros esos, yo los veo siempre que van y vienen por calle 7, además si no están esos patrulleros quién los va controlar, antes nadie hacía nada, ahora por lo menos está eso... no sé muy bien cómo trabajan pero los tienen que llevar presos, porque si los llevan a la casa, después los tenemos de nuevo en el centro haciendo las mismas

cosas...”

IX. Las voces de un académico y del ministro

Para analizar la crítica ante el anuncio de las UPJ, desde la opinión de un académico y funcionario judicial conocido, resultan interesante la nota de opinión publicada por un diario local:

“Vivimos tiempos revueltos en los que el delito sigue siendo un problema social... en la coyuntura, el ministro de Justicia y Seguridad continúa "actuando" mucho más para reafirmar las interpretaciones vulgares sobre la criminalidad...la puesta en escena de disposiciones y apariciones atemporales se realizan tan sólo para generar cierta adhesión pública... así, sus acciones de política criminal, que dicho sea de paso nunca rinden cuentas, se siguen sustentando en la puesta en escena de producciones propagandísticas... En este sentido, la iniciativa de patrullas de prevención juvenil se asemeja más al lanzamiento comercial de un jabón en polvo que a un plan de prevención del delito. Así, los incautos ciudadanos que consuman, aplaudan o celebren estos planes de criminología cosmética encontrarán pocas, por no decir ninguna, alternativas de reclamo cuando descubran que, como un jabón que no quita la suciedad de su ropa, la iniciativa tampoco resuelve sus problemas con el delito... parece bastante claro que, dando satisfacción a la política criminal de alarma social y peligro, el ministro logra confundirnos a todos en relación a las intervenciones adecuadas y necesarias respecto de los niños y jóvenes pobres. Por eso, la extensión, el modo y la forma en que es percibido el abandono de la niñez en las calles platenses importa -se lo diga explícitamente o no- juzgar sistemáticamente, más que por la responsabilidad personal, por la pertenencia a un grupo de riesgo. Con su apelación al miedo, refuerza deseos injustificados de limpieza social generando mayor discriminación...”⁷⁰

El Ministro de Desarrollo Social contesta al académico en el mismo diario, dos días después:

“Hace unos días junto al gobernador Daniel Scioli y al ministro de Justicia y Seguridad, Ricardo Casal, pusimos en marcha un Programa de Prevención y Asistencia Juvenil con Operadores de Calle formados en el diálogo y la creación de vínculos de confianza con niños y adolescentes. El único objetivo de este Programa es evitar situaciones de vulneración de derechos a los que se encuentran expuestos niños y adolescentes en situación de calle en la ciudad de La Plata, desde una perspectiva de atención integral por parte del Estado, revalorizando el lugar de la familia y la comunidad, que se ajusta al moderno marco normativo que tiene nuestra provincia desde hace algunos años. Se apunta a evitar situaciones de vulneración de derechos a los que se encuentran expuestos niños y adolescentes en situación de calle. El equipo de Operadores que hemos puesto a recorrer las calles forma parte del personal de la subsecretaría de Niñez y Adolescencia, quienes tienen una importante experiencia en el trato con niños y adolescentes, están capacitados en la

70 “Patrullas juveniles: ¿Escuadrones policiales o grupos cazafantasmas?” Por Gabriel Elías Ganón, Nota de opinión publicada en el Diario El Día de La Plata del 14/9/2010, en la Web: <http://www.eldia.com.ar/edis/20100914/opinion3.htm>

materia desde lo formal y desde lo empírico, en la resolución alternativa de conflictos. Este Programa revaloriza el respeto por la palabra y la voluntad, dos virtudes que parecen haber caído en el descrédito de algunos que predicaban por los derechos de los pibes pero que nunca se ocupan de ellos. Una decisión política como ésta, que se ajusta a la demanda social y fundamentalmente de las nuevas generaciones, ha levantado voces interesadas en generar confusión, tildando al Programa de "patrullas" o "escuadrones policiales". Hay quienes parecen estar más atentos en buscar intencionalidades de sesgo autoritario, sin ver que esta filosofía de trabajo se encuentra en las antípodas de la mirada de la seguridad y se enfoca en la garantía de los derechos. Son los propios chicos quienes nos agradecen que los escuchemos, que les demos alternativas y orientación frente a cuestiones que muchas veces no saben cómo resolver... ”⁷¹

X. Anotaciones de campo sobre un análisis de la legalidad del marco legal de las UPJ

“... Desde el punto de vista legal, la puesta en marcha de las UPJ debe analizarse en relación con la decisión que desde Octubre de 2008 prohibió detener discrecionalmente a menores de edad en el ámbito de la ciudad de La Plata. No casualmente se trata del único lugar de la Provincia en el que se implementa el dispositivo. En primer lugar, el Juzgado Contencioso Administrativo y la Cámara Penal establecieron por regla que aquellas situaciones que no comprenden conflicto con la ley penal, no se puede impedir la libertad de un niño o un adolescente (antes de esta jurisprudencia, la contravención y la averiguación de identidad configuraban supuestos administrativos de detención). En los casos de vulneraciones de derechos en la vía pública, la justicia reconoce conforme a la ley 13298 que son los Servicios de Protección de derechos los que deben hacerse cargo “in situ” de la situación, e implementarse una medida positiva que no restrinja la libertad del niño/adolescente...”⁷²

“... Una lectura del convenio transcrito deja a la vista que el mismo posee una textura abierta que habilita a las UPJ a la detención arbitraria de niños, niñas y jóvenes, y a su “traslado”: a) ¿Que se entiende por niños, niñas y adolescentes en situaciones de conflicto que impliquen riesgos para sí o para terceros. b) ¿En qué casos el funcionario policial evaluará necesario hacer cesar las vías de hecho lesivas? c) ¿Trasladar al niño ante la constatación de la no presencia inmediata de sus responsables, no constituye - acaso- una privación de la libertad? Todos estos interrogantes que se desprenden del convenio son demostrativos de una hermenéutica carente de buena fe, indicios de una

71 “Escuchamos y contenemos a jóvenes en la calle”. Por Baldomero Alvarez de Oliveira. Nota de opinión publicada por el diario El Dia con fecha 16/9/2010. Puede verse en la Web en: <http://www.eldia.com.ar/edis/20100916/opinion3.htm>

72 Artículo 19 ley 26061. Las personas sujetos de esta ley tienen derecho a su libertad personal, sin más límites que los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente. La privación de libertad personal, entendida como ubicación de la niña, niño o adolescente en un lugar de donde no pueda salir por su propia voluntad, debe realizarse de conformidad con la normativa vigente. Art. 36 ley 2606: “En ningún caso las medidas a que se refiere el artículo 33 de esta ley podrán consistir en privación de la libertad conforme lo establecido en el artículo 19.

voluntad que pretende desoír las pautas fijadas por la justicia con anterioridad. Las UPJ resultan una suerte de “Sistema Contravencional de hecho” que afecta los principios de máxima legalidad, taxatividad y precisión, por otorgamiento de facultades laxas y discrecionales al personal policial-asistencial que lo compone al desplegarse sobre la libertad de niños y adolescentes (cuando, como dijimos, el sistema contravencional “de derecho” fue repudiado por la mayor parte del arco político y social cuando fue puesto a discusión por la Legislatura y la Justicia)...

“... Aún cuando las UPJ se encuentran integradas por personas de dos ministerios, el convenio expresa que las unidades pertenecen patrimonialmente al Ministerio de Seguridad y Justicia y son manejadas por personal policial en servicios que se identifican como tal. Desde un punto de vista estrictamente legal la medida colisiona con la Ley Orgánica Policial N° 13.482 que prohíbe en forma tajante cumplir funciones asistenciales con los menores, sobre todo privándolos de su libertad...”⁷³

“... Por lo demás, el estándar que fija el Art. 12.1 de las Reglas mínimas de la ONU (Beijing) establece que: “12.1 Para el mejor desempeño de sus funciones, los agentes de policía que traten a menudo o de manera exclusiva con menores o que se dediquen fundamentalmente a la prevención de la delincuencia de menores, percibirán instrucción y capacitación especial. En las grandes ciudades habrá contingentes especiales de policía con esa finalidad...” Ahora bien, el estándar se dirige a los Estados para que éstos establezcan un servicio policial especializado para la prevención del “delito”, que no es lo mismo que decir “tareas asistenciales”. Del convenio que crea las UPJ surge que la tarea de prevención delictual de niños y adolescentes continúa en manos de la Policía “común”, es decir, la policía de los adultos cuyo color distintivo es el “azul”. Siendo que la UPJ (color distintivo naranja) sólo se dedicará a los niños y adolescentes que generan riesgo para sí o para terceros...”

“...La ley 13.298 de Promoción y Protección de los derechos de niños y adolescentes, tampoco le otorga facultades asistenciales a la policía, colocando únicamente en cabeza de los servicios (locales y zonales) tal atribución. Dicha ley solo le otorga a la policía potestades de “comunicación” a los Servicios, nunca de traslado, identificación o privación: Art. 37 ley 13298: “... Cuando un niño sufra amenaza o violación de sus derechos y/o sea víctima de delito, sus familiares, responsables, allegados, o terceros que tengan conocimiento de tal situación, solicitarán ante los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos el resguardo o restablecimiento de los derechos afectados. En el supuesto que se formule denuncia por ante la autoridad policial, ésta deberá ponerla de inmediato en conocimiento del Servicio de Promoción y Protección Local...”

“... Puede sostenerse entonces que desde la más estricta legalidad, el programa UPJ resulta una suerte de “engendro” que a la vez que incumple las pautas jurisprudenciales; contrasta con la normativa local, nacional e internacional en la materia...”

73 Art. 17 ley 13482: “... Prohíbese al personal policial realizar detenciones de menores que fueren motivadas por razones asistenciales, salvo aquellas que fueren dispuestas mediante orden escrita por Juez competente”.

XI. Anotaciones y apuntes de campo sobre variables, estadísticas sobre niños y adolescentes en situación de indigencia y calle en la ciudad de La Plata:

“... La situación de calle, la indigencia y el déficit habitacional son el resultado de una multiplicidad de fenómenos vinculados. Por un lado el crecimiento demográfico y el aumento desmedido de la densidad poblacional en determinadas zonas de la provincia durante el último siglo parecen haber superado la capacidad del Estado para garantizar condiciones de habitabilidad adecuadas. Asimismo, las crisis económicas estructurales y los vaivenes políticos dilatan el avance hacia una política habitacional profunda.... desde principios de siglo XX millones de familias padecen una situación deficitaria de vivienda, llegando en muchos casos a la situación de calle. En la Provincia de Buenos Aires es donde se concentra más de un tercio de la población del país, el problema en torno a la vivienda sigue siendo significativo. Tanto en el contexto urbano como en el rural se observan altos niveles de ausencia o precariedad habitacional... la medición se realiza a través de censos y encuestas de hogares , con indicadores tales como: hacinamiento, situación de dominio, infraestructura y provisión de servicios entre otros... ahora bien, la pobreza e indigencia representan una situación de privación material que se cuenta por ingresos monetarios... De a, los datos del segundo trimestre de 2009 entre los aglomerados urbanos que son cubiertos por la EPH muestran que la cantidad de personas bajo la línea de indigencia ascendía a 378.239; y los niños, niñas y adolescentes (menores de 20 años) en situación de indigencia representan sobre esa base, a 56.7% del total (214.687 personas). En ciudades como Bahía Blanca la indigencia infantil es de 7.408, en Mar del Plata 17.533; en La Plata 7.421. la indigencia es de Esto se debe a que por lo general, la indigencia, al igual que la pobreza, impacta en los hogares de mayor tamaño, donde la presencia de niños es más significativa...”⁷⁴

“... En las áreas urbanas, la pobreza estaba circunscrita a los bolsones de pobreza llamados villas miseria (barrios pobres que rodean a las grandes urbes, similares a las favelas de Brasil). Sin embargo, el porcentaje de hogares que vivía por debajo del límite de pobreza aumentó abruptamente en poco menos de una década... En la ciudad de La Plata, al igual que en otras ciudades de Argentina, ha ocurrido así... existen comedores dedicados a la asistencia alimentaria de niños en edad escolar. Estos comedores, a los que asisten los niños de los barrios adyacentes, brindan dos comidas diarias... se pudo comprobar que las comunidades infantiles estudiadas coexisten la desnutrición... La elevada prevalencia de retraso en el crecimiento y desnutrición parecen ser consecuencias de un proceso adaptativo inevitable frente a las condiciones adversas de vida...”⁷⁵

74 Observatorio Social legislativo. Documento elaborado 11/2/2011 “Personas en situación de calle-elementos para el debate”. En: www.hcdiputados-ba.gov.ar/.../informes%5CPersonas_en_situacion_de_calle_terminado_pag_web.pdf

75 *Estado nutricional y composición corporal de niños pobres residentes en barrios periféricos de La Plata, Argentina.* Elaborado por Evelia E. Oyhenart, María F. Torres, Fabián A. Quintero, María A. Luis, María F. Cesani, Mariel Zucchi y Alicia B. Universidad Nacional de La Plata. Rev Panam Salud Publica/Pan Am J Public Health 22(3), 2007. En <http://journal.paho.org/uploads/1193839479.pdf>

“... Para un total de 491 escuelas en el distrito de La Plata, Educación Inicial: el 40% (198) de los establecimientos corresponden a este nivel, de los cuales 76 (15,5%) de ellos ofrecen desayuno y merienda completa y 57 (11,6%) no tienen ningún servicio alimentario. Para esta rama no existen establecimientos con comedor doble, solamente 41 (8,4%) posee comedor simple y el resto, 4,9% (24) brinda una copa de leche a los alumnos. Educación Primaria: el 35% (172) de las escuelas pertenecen a esta rama. Sólo el 10,2% (50) de las escuelas ofrecen desayuno y merienda completa, pero el 11,6% (57) de ellas tienen servicio de comedor simple y un 4,7% (23) de establecimientos poseen copa de leche. Sólo el 0,4% (2) de las escuelas tienen comedor doble y el 8,1% (40) no poseen ningún tipo de servicio. Educación Secundaria: de los 121 (25%) establecimientos de este nivel, sólo 1 (0,2%) brinda desayuno y merienda completa y la misma cantidad posee copa de leche. Luego 3 (0,6%) tiene comedor simple y el resto, 116 (23,6) escuelas no poseen ningún tipo de servicio”⁷⁶

“... El consorcio La Plata está formado por las localidades de La Plata, Berisso, Brandsen, Ensenada y Magdalena. Para el mismo, la población total al año 2001 era de 745.027 personas, distribuidas en: 574.369 en La Plata, 80.092 en Berisso, 22.515 en Brandsen, 51.448 en Ensenada y 16.603 en Magdalena. La densidad poblacional registraba 179,3 personas por km², específicamente 620,3 en La Plata 620,3, 593,3 en Berisso, 19,9 en Brandsen, 509,4 en Ensenada y 8,9 en Magdalena. Al analizar estos datos por grupo de edad, las personas entre 0 y 14 años representaban el 24,1% de la población del consorcio. Este grupo representa en La Plata el 23,3%, en Berisso el 26,4%, en Brandsen el 28,3%, en Ensenada el 27,2%, y en Magdalena el 25%. Esto señala una mayor representación demográfica de los más jóvenes en Brandsen y Ensenada.”⁷⁷

“... En relación al tema salud. No existen ni aparecen datos discriminados según grupos de edad, con lo cual se carece de información específica para la niñez y adolescencia. Además, no existen datos publicados sobre adicciones y salud mental de niños y adolescentes en La Plata...”

“Según el Censo 2001 para un total de 132.700 casos de niños entre 3 y 17 años relevados en el distrito de La Plata (casco urbano, Villa Elisa, City Bell, Gonnet, Ringelet, Tolosa, San Carlos, Melchor Romero, Arturo Seguí, Abasto, Los Hornos, Lisandro Olmos, Altos de San Lorenzo y Villa Elvira), el 92,1% se encuentran escolarizados (122.217 niños) y el 79,4 efectivamente asisten a la escuela (105.364). Esto da un porcentaje de 20,6% de niños que no concurren a la escuela (27.336) en todos los niveles. El 12,7% corresponde a la franja preadolescente y adolescente (12 a 17 años), siendo un total de 16.853 niños sin escolaridad para ese rango. Existen datos actualizados obtenidos a partir del Relevamiento Anual 2008 de matrículas de Establecimientos Educativos. A partir de esta fuente es posible visualizar que para un total de 164.904 casos de niños entre 3 y 17 años matriculados en escuelas del distrito de La Plata, el 17,7% se encuentran en el nivel Inicial (32.004 niños), el 38,1% en el nivel Primario (68.891 niños) y el 35,4% en el nivel Secundario (64.009).”⁷⁸

76 Relevamiento Anual 2008 de Establecimientos Educativos: http://abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/informacionyestadistica/seriesestadisticas/documentosdescarga/2008/relevamiento_anual_08.pdf

77 Extraído de: Relevamiento preliminar de estadísticas sobre niñez y adolescencia. En <http://consejocal.wordpress.com/2010/03/29/relevamiento-preeliminar-de-estadisticas-sobre-ninez-y-adolescencia/>

78 Dirección Provincial de Planeamiento. Dirección General de Cultura y Educación.

XII Anotaciones sobre los programas de asistencia y protección de la Infancia “vulnerable” que cuenta la Provincia y que existen en el ámbito de La Plata:

“... Un flamante complejo de derechos que reemplaza al vetusto complejo tutelar se destaca por la distancia entre sus enunciados y sus grados de materialidad institucional. La ex esfera asistencial aún debe ser reemplazada por un sistema de protección y promoción de derechos a la altura de los principios normativos que lo inauguran. Dar cuenta de estas deficiencias es instalar en el debate las condiciones materiales en las cuales las normativas cobran vida y se cristalizan en recursos y prácticas institucionales. La preocupante falta de información oficial de acceso público agrava aún más dicha situación, atentando contra los procesos de democratización que estos nuevos lineamientos supondrían... Los programas y servicios necesarios para implementar las políticas de infancia son formulados en razón del decreto 111/08 por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia con el objetivo de priorizar la atención de las personas de hasta 18 años que se encuentren en situación de vulneración de derechos. Según informó la Dirección de Programas de Niñez y Adolescencia, los programas oficiales son: a) Programa de abordaje múltiple para niños, niñas y adolescentes. b) Programa Servicio de Atención Terapéutica Integral. c) Programa Centro Terapéutico Diurno. d) Programa de Sostenimiento en la Crianza. Hogar Evita. e) Programa de Autovalimiento Juvenil. f) Programa Barrio Adentro. g) Programa Centro de tratamiento y Atención Integral. h) Programa Servicio de Asistencia Familiar. La unidad ejecutora de dichos programas es la Dirección Provincial de Coordinación de Programas de Niñez y Adolescencia. Casi la totalidad funciona con sede en La Plata. En la información recibida se menciona un Programa de Atención Integral a Niños y Adolescentes en Situación de Calle (res. 565/97) que opera con la modalidad de centros de día, en convenio con instituciones de la sociedad civil que cuentan con inserción territorial. La escasa información recibida omite toda referencia a la cantidad de fondos ejecutados, así como a la cantidad de niños y adolescentes abarcados por los programas, las localidades en que residen y los profesionales afectados...”⁷⁹

XIII. La mirada de las UPJ de un operador de niñez del municipio.

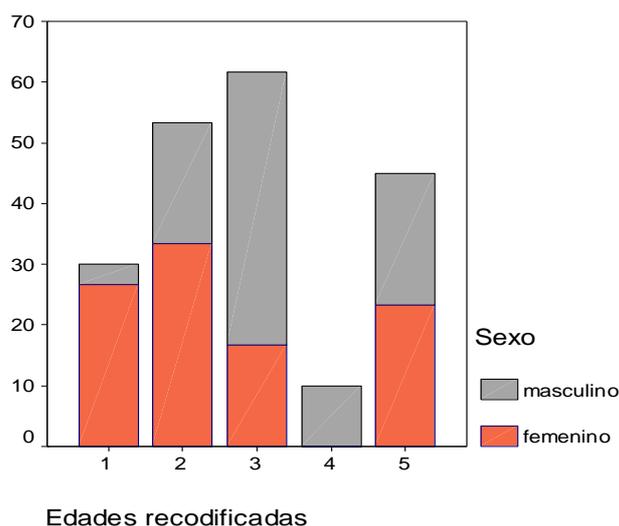
“El Municipio recibió la medida en silencio, pero por lo bajo tuvo que reconocer que cierto desinterés en el tema y el conflicto mantenido con el gobierno por otras razones posibilitaba la ocupación de su propio espacio con medidas que el propio municipio podría haber organizado como servicio local de protección... por eso y por las críticas que recibimos constantemente de parte los organismos de derechos humanos armamos unas camionetas para cumplir una función similar y las llevamos al centro de la ciudad los viernes a la noche ahí donde se reúnen los pibes, pero pasa que ahora son los mismos organismos los que nos

critican por copiar la modalidad de la policía....”

XIV Estadísticas oficiales de la Dirección de Niñez y adolescencia de la Municipalidad de La Plata sobre niños en situación de calle, año 2008.

“... La Dirección de Niñez y Adolescencia de La Municipalidad de La Plata realizó un registro de chicos “en situación de calle”. Se registraron 120 casos de niños, adolescentes y mamás con niños menores de 18 años en distintas zonas del Casco Urbano. Las recorridas se efectuaron a partir de la primera semana de febrero hasta la actualidad. La búsqueda de estos casos fueron realizados por 12 Operadores Sociales, (entre ellos Profesionales y/o Estudiantes: Trabajadores Sociales, Sociólogos; Antropólogos; Psicólogos). Para realizar la recorrida se dividió a la Ciudad de La Plata (Casco Urbano) en 4 zonas geográficas. Parque Saavedra, Plaza España, Plaza Rocha, Policlínico San Martín y posteriormente Calle 12 de 64 a 54. (1) Calle 7 y 32. Terminal de Ómnibus hasta Estación de Tren. Facultad de Exactas y Bosque. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (noche); (2) Calle 7 y 8 de 44 a 54. Plaza San Martín. Plaza Moreno. (3) Plaza Italia y alrededores. Facultad de Derecho y Humanidades. Calle 5 y alrededores; calle 7 y 41. Plaza Paso (44 y 13) de 13 hasta Plaza Moreno. Las actividades que se llevaran a cabo en dicha Dirección constará de distintas etapas para realizar una propuesta con el objetivo de fortalecer y contener a los niños, niñas y adolescentes en “situación de calle”. La Primera Etapa: (1) Consiste en registrar niños; niñas, adolescentes y mamás “en situación de calle de acuerdo a las zonas asignadas. (2) Intensificar y fortalecer vínculos con los mismos. (3) Sostener a través de una Línea telefónica 0800 la comunicación, asesoramiento y recibir demandas relacionadas con derechos vulnerados de los niños y niñas. (4) Brindar asistencia sanitaria y psicológica a las personas que viven en la calle o que atraviesan una situación de riesgo social a través de equipos integrados interdisciplinariamente. Consideramos que se debe dar respuesta rápida a estas demandas para construir las co-responsabilidad en las estrategias de resolución de los casos. A continuación se presentan algunos datos importantes de este primer relevamiento que se realizó en distintas franjas horarias (mañana- tarde –noche): - Total de niños, niñas y adolescentes en situación de calle: 90 relevados. - Total niños, niñas y adolescentes en situación de calle observados: 120 aprox. Las zonas de alta vulnerabilidad de niños en situación de calle son: - Calle 8 y 12 - Plaza San Martín - Plaza Moreno - Facultad de Humanidades y Ciencias de La Educación - Calle 7 y 32 - Terminal de Ómnibus. La mayoría de los niños provienen de distintos barrios de la ciudad de La Plata (Los Hornos, Altos de San Lorenzo, San Carlos, Ringuélet, Tolosa, Olmos, Villa Elvira, El retiro) y algunos de la ciudad de Berisso y Ensenada (Villa Catela). El 36% de niños, adolescentes en “situación de calle” tienen una edad entre 11 y 14 años. 36% tiene una edad entre 11 y 14 años. 24% tiene entre 6 y 10 años. 22% mas de 18 años. 11% entre 0 y 5 años. 7% de 15 a 17 años... Grupos etarios: El 67% son varones y el 33% mujeres.

Segmentos etarios según sexo de niños, niñas y adolescentes en situación de calle



Referencias:

1. 0-5 años
2. 6-10 años
3. 11-14 años
4. 15-17 años
5. 18 + años

XV. Nota periodística sobre niños en situación de calle 2010, según información brindada por el Municipio.

“... La Municipalidad de La Plata registró que en la Ciudad hay más de 1.300 casos de niños y adolescentes con derechos sociales vulnerados, según se informó oficialmente. Sobre estos casos, el 9 por ciento son chicos de la calle. Desde enero de 2008 se registraron en nuestra ciudad 1366 casos de vulneración de los Derechos del niño y del adolescente, en los que intervinieron los profesionales de la Dirección de Niñez y Adolescencia”, explicaron en la Comuna. El titular de esa área dijo que “a partir de la creación de esta Dirección a comienzos de la gestión del intendente Pablo Bruera, hemos atendido todos estos casos, en nuestra sede de calle 41 N° 772 entre 10 y 11, a la que puede acudir cualquier ciudadano que este ante la presencia de vulneración de los derechos, que tienen todos los menores de edad, sin importar su condición social. Metodología Según apuntó el funcionario, “la metodología utilizada

es trabajar con ese niño o adolescente, indagando acerca de los motivos por los que se debía tal situación, y con su familia (en los casos que es posible) con el objetivo final de restituirlo a su hogar, salvando con recursos del municipio, las imposibilidades hasta el momento existentes para su retorno. De los 1366 casos, 124 se debieron a situación de calle, (el 9% del total) resultando que en 59 de ellos se trató de escapadas temporarias del hogar, por discusiones familiares, incomodidades en la convivencia, que una vez solucionadas las diferencias existentes entre los miembros del núcleo familiar, se logró la restitución al hogar, informaron en la Comuna. Acerca de las "causas aparentes que llevan a estos adolescentes a encontrarse en esa situación se debe a diversos factores pudiendo agruparlos en 4 grandes grupos de ellos: problemas habitacionales y económicos en general; consumo de distintos tipos de drogas; falta de límites y de responsabilidad por parte de los padres, progenitores, o tutores; identificación y afinidad con pares de su edad", explicaron. También se ha apuntado desde la Municipalidad que los vecinos que observen alguna de estas situaciones, pueden llamar a los teléfonos 427-1447 o 0800-666-1772, de lunes a viernes de 8 a 19. Se incluye a niños o adolescentes que son explotados laboralmente, abusados sexualmente, no concurren a la escuela, viven en la calle, sus padres o adultos a cargo los golpean o maltratan psicológicamente, padecen algún problema de salud y no reciben atención médica, se fugaron del hogar o cualquier otro derecho que no se este cumpliendo. Durante las primeras intervenciones el municipio debió actuar en la plaza San Martín donde un grupo de chicos tenían en jaque a todas las personas que concurrían a ese paseo. Nos acercamos y observamos las distintas situaciones que se daban en ese grupo de jóvenes y luego de trabajar durante muchos días logramos su confianza y poder así iniciar su recuperación y la posterior reinserción social"... . Después llegó el turno de los denominados "trapitos o limpiavidrios, donde se realizó el mismo trabajo de acercamiento y se les consiguió trabajo siempre dentro de su entorno (la calle) primero como control del estacionamiento medido y luego se los incluyo dentro de la distintas Cooperativas de trabajo que funcionan en nuestra ciudad", agregó y por último contó que "este año se puso en marcha el programa de inclusión social de aquellos jóvenes que se encuentran involucrados en conflicto con la ley penal y que ya sumo más de 40 nuevos integrantes que también se sumaron a las cooperativas laborales..."⁸⁰

80 "En La Plata hay más de 1.300 chicos con derechos vulnerados", El Dia, 5/7/2010. En <http://www.eldia.com.ar/edis/20100705/laciudad12.htm>

